

Documento Administrativo de Formalización¹ del Contrato del Lote 1: Plataforma pasarela GMAO y analítica datos, del contrato mixto de suministro y servicios de plataformas pasarela GMAO Analítica de datos, piloto de integración con sensorización Scada y entorno tecnológico complementario para gemelo digital. (CONTR/2024/1096).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA RIVERA ZAFRA**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, (en adelante, la Agencia), con C.I.F. número Q-4100686G y domicilio legal en la calle Pablo Picasso, nº 6 de Sevilla. La competencia para celebrar el presente contrato la ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2. e) del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de fecha 9 de noviembre de 2020.

De otra parte, **D. MIGUEL FERNÁNDEZ MORALES**, con D.N.I. número **.81.54*-*², actuando en nombre y representación de “BOSONIT MANAGEMENT SLU”, administrador único “**ELLIOT CLOUD, S.L**”, con N.I.F./DUNS nº B71404750, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de La Rioja D. Tomás Sobrino González, mediante escritura de fecha 29 de septiembre de 2020, bajo el nº 2.442 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Agencia de Obra Pública con fecha 27 de Noviembre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



Tipo de documento	CONTRATO
Expediente	T-AA4103/OSV1-50000030830
Número de documento	10000471570

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 1 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 11 de junio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 27 de junio de 2023 (nº de informe: AJ-CEHFE 2023/144) y sus Anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Obra Pública el día 14 de mayo de 2024 (nº de informe: 24/095.).

TERCERO.- La Intervención _____ de la Junta de Andalucía , con fecha __ de _____ de _____ fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*). (No procede)

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 18 de junio de 2024, por importe de TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (386.776,81 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 19 de junio de 2024 , y en el DOUE el día 20 de junio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del Lote 1: Plataforma pasarela GMAO y analítica datos, del contrato mixto de suministro y servicios de plataformas pasarela GMAO Analítica de datos, piloto de integración con sensorización Scada y entorno tecnológico complementario para gemelo digital, fue efectuada por Resolución del (órgano de contratación) la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 26 de noviembre de 2024, a la empresa ELLIOT CLOUD, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*) fue realizada por la Intervención en la Consejería/Delegación/Agencia _____ de la Junta de Andalucía con fecha __ de _____ de _____.(No procede)

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. MIGUEL FERNÁNDEZ MORALES, en nombre y representación de “BOSONIT MANAGEMENT SLU”, administrador único ELLIOT CLOUD, S.L. se compromete a la realización del Lote 1: Plataforma pasarela GMAO y analítica datos, del contrato mixto de suministro y servicios de plataformas pasarela GMAO Analítica de datos, piloto de integración con sensorización Scada y entorno tecnológico complementario para gemelo digital. Expediente: TAA4103/OSV1, de acuerdo con [el proyecto técnico de obra aprobado por _____ de fecha _____³(No procede)] lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante,

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 2 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración]⁴, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *(enumerarlas de forma detallada)*: cláusula social “Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo”, la cláusula en el ámbito ambiental “Medidas sobre reciclado y gestión de residuos” y cláusula de “Protección de datos”. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR: - cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT. - cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control. - no causar un daño significativo al medio ambiente. - no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (159.838,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS EUROS (33.565,98 euros), siendo el importe total del contrato, CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS(193.403,98 euros)⁵.

El contrato se financia con un porcentaje del 100% con el Fondo Europeo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1752180000 G/51B/60905/00 MR02060401 2022000577	159.838,00	33.565,98	193.403,98

⁴ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

⁵ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 3 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁶(No procede)

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁷.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de OCHO (8) meses iniciándose desde la Orden de Inicio dada por la AOPJA .

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP (*en su caso*) por un periodo máximo de _____.(No procede)

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de _____ días fijado en el Anexo I-apartado __, contados desde esta fecha⁸. (No procede)

CUARTA.- Programa de trabajo⁹

La empresa ELLIOT CLOUD, S.L está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 12 de noviembre de 2024, una garantía definitiva¹⁰ por importe de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.737,50 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410655211 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado _ del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. (No procede)

⁶ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁷ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁸ Indicar en el caso de contrato de obra

⁹ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

¹⁰ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 4 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y en el Anexo I-apartado _ del PCAP, se ha eximido a la empresa/persona adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva. (No procede)

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 5 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las establecidas en el PCAP, enumerar: El incumplimiento de la obligaciones especiales de ejecución de: cláusula social “Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo”, la cláusula en el ámbito ambiental “Medidas sobre reciclado y gestión de residuos ” y de “Protección de datos”. Y En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR: - Incumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT. - Incumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control. - no causar un daño significativo al medio ambiente. - Estar incurso en conflicto de interés y actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 6 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas¹¹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹². (No procede)

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹³. (No procede)

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje¹⁴

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

¹¹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

¹² Indicar en el caso de contratos de obras

¹³ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

¹⁴ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 7 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

(en caso de formalización manuscrita¹⁵) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: José María Rivera Zafra

Fdo.: Miguel Fernández Morales

¹⁵ Sólo para contratos no tramitados en SiREC.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 8 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXOS

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
RESGUARDO DE DEPÓSITO DE LA GARANTÍA DEFINITIVA,
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE
RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 9 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyZfINDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

EXPEDIENTE: TAA4103/OSV1

TÍTULO: Lote 1: Plataforma pasarela GMAO y analítica datos, del contrato mixto de suministro y servicios de plataformas pasarela GMAO Analítica de datos, piloto de integración con sensorización Scada y entorno tecnológico complementario para gemelo digital

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA RIVERA ZAFRA**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, (en adelante, la Agencia), con C.I.F. número Q-4100686G y domicilio legal en la calle Pablo Picasso, nº 6 de Sevilla. La competencia para celebrar el presente contrato la ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2. e) del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de fecha 9 de noviembre de 2020.

De otra parte, **D. MIGUEL FERNÁNDEZ MORALES**, con D.N.I. número **.81.54*-*¹⁶, actuando en nombre y representación de “BOSONIT MANAGEMENT SLU”, administrador único “**ELLIOT CLOUD, S.L**”, con N.I.F./DUNS nº B71404750, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de La Rioja D. Tomás Sobrino González, mediante escritura de fecha 29 de septiembre de 2020, bajo el nº 2.442 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Agencia de Obra Pública con fecha 27 de Noviembre de 2024..

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación del Lote 1 Plataforma pasarela GMAO y analítica datos, del contrato mixto de suministro y servicios de plataformas pasarela GMAO Analítica de datos, piloto de integración con sensorización Scada y entorno tecnológico complementario para gemelo digital.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

¹⁶ A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 10 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad,

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 11 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas. Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte. No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho,

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 12 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyZfINDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital. En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: José María Rivera Zafra

Fdo.: Miguel Fernández Morales

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 13 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública
SERVICIO DE TESORERÍA DE SEVILLA

Dirección: CL. MAESE RODRIGO, 1

41001 SEVILLA Sevilla

Tif: 954544000

Fax:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

MODELO

T00

Número de documento : T001410655211 Código Territorial : EH4101	
---	--

NUMERO DE RUE: CAJAVALEH41012024/502023
MODALIDAD: GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL
CONCEPTO: D100 - CONTRATOS, GARANTÍA DEFINITIVA

1 PERSONA PROPIETARIA, GARANTE O DEPOSITANTE						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: BANCO SANTANDER SA						
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:		SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF			NÚMERO DE DOCUMENTO: A39000013		PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO						
TIPO VÍA: CL		NOMBRE VÍA: BRETÓN DE LOS HERREROS				
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:
NUM 1						26001
PROVINCIA: RIOJA,LA		MUNICIPIO: LOGROÑO		ENTIDAD DE POBLACIÓN: LOGROÑO		
TELÉFONO:		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO: 6684@GRUPOSANTANDER.ES		

2 PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: ELLIOT CLOUD S.L.U.						
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:		SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF			NÚMERO DE DOCUMENTO: B71404750		PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO						
TIPO VÍA: CL		NOMBRE VÍA: PORTALES				
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:
NUM 71				2		26001
PROVINCIA: RIOJA,LA		MUNICIPIO: LOGROÑO		ENTIDAD DE POBLACIÓN: LOGROÑO		
TELÉFONO:		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO: LICITACIONES@ELLIOTCLOUD.COM		

3 ÓRGANO O ENTIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA O DEPOSITO	
DENOMINACIÓN: AG.OBRA PUBLICA	
CÓDIGO TERRITORIAL/ENTIDAD: ZD0000	

4 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA O DEPÓSITO	
LA GARANTÍA DEFINITIVA DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL 5% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA EXCLUIDO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107.3 DE LA LCSP Y EN EL PÁRRAFO 1º DE LA CLÁUSULA 10.8. K] DEL PCAP	

5 DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN GARANTIZADA O FINALIDAD DEL DEPÓSITO	
---	--

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CON FECHA: 12-11-2024 14:04:12

Pág. 1 de 2

Nº REGISTRO SALIDA: 202499903724220 FEHA Y HORA: 12/11/2024 14:04:12
El Código Seguro de Verificación:UVW9BT001410655211G7THAJF5B2UV permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html>



UVW9BT001410655211G7THAJF5B2UV

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 14 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NIF:	Nº DOCUMENTO: T001410655211
Nombre y Apellidos o Razón Social:	

A ELLIOT CLOUD, S.L., CON N.I.F. B-71404750, PARA RESPONDERDE "EXPEDIENTE: T-AA 4103/OSV0. SUMINISTRO Y SERVICIOS DE PLATAFORMAS PASARELA GMAO Y ANALÍTICA DE DATOS, PILOTO DE INTEGRACIÓN CON SENSORIZACIÓN SCADA Y ENTORNO TECNOLÓGICO COMPLEMENTARIO PARA GEMELO DIGITAL CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN.

6	IMPORTE DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO
IMPORTE EN LETRA: OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS	IMPORTE EN CIFRA(EN EUROS): 8.737,50

7	DATOS DE LAS GARANTÍAS EN VALORES POR MODALIDAD:
A. MODALIDAD DE AVAL.	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES:	0049 6684 17 2110003344

GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL, cuyos datos están recogidos en este resguardo, se ha constituido válidamente con fecha 08/11/24 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CON FECHA: 12-11-2024 14:04:12

Nº REGISTRO SALIDA: 202499903724220 FEHA Y HORA: 12/11/2024 14:04:12
El Código Seguro de Verificación:UVW9BT001410655211G7THAJF5B2UV permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html>



UVW9BT001410655211G7THAJF5B2UV

Pág. 2 de 2

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 15 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO y SERVICIOS DE PLATAFORMAS PASARELA GMAO y ANALÍTICA de DATOS, PILOTO DE INTEGRACIÓN CON SENSORIZACIÓN SCADA y ENTORNO TECNOLÓGICO COMPLEMENTARIO PARA GEMELO DIGITAL CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPEDIENTE: T-AA 4103/OSVO



TIPO PLIEGO	SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PCAP Suministro Abierto. Fondos Europeos. Presentación electrónica de ofertas
FECHA DE REDACCIÓN	ABRIL 2024

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 16 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

www.aopandalucia.es

informacion@aopandalucia.es

CIF: Q4100686G

Servicios Centrales

Calle Pablo Picasso 6. 41018 Sevilla

Teléfono: 95 500 74 00

Fax: 95 500 74 77

Centro de Trabajo de Granada

Dirección postal: Avda. Profesor Domínguez Ortiz s/n, 18014 Granada

Teléfono: 958 00 24 12

Fax: 958 00 24 21

Centro de Trabajo de Málaga

Dirección postal: C/ Cerrojo 38, esquina C/ Huerta del Obispo, 29007 Málaga

Teléfono: 951 308 150

Fax: 951 308 154

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 17 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS¹

Expediente: T-AA 4103/OSV0

Título: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO y SERVICIOS de PLATAFORMAS PASARELA GMAO y ANALÍTICA de DATOS, PILOTO DE INTEGRACIÓN CON SENSORIZACIÓN SCADA y ENTORNO TECNOLÓGICO COMPLEMENTARIO PARA GEMELO DIGITAL CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS.

Localidad de entrega: SEVILLA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Código CPV: ²

48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

48517000-5 Paquetes de software de TI

71318000-0 Servicios y consultoría en ingeniería

72000000-0 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 27 de junio de 2023 (nº de informe: AJ-CEHFE 2023/144). *Actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Obra Pública el día 14 de mayo de 2024 (nº de informe:24/095.).

1 La Unión Europea (UE) cuenta con numerosos programas de financiación que apoyan proyectos e iniciativas. Si el expediente se encuentra financiado por la UE mediante los fondos FEDER, FSE+, FEADER, FEMPA o FTJ 2021-2027, debe utilizar el emblema europeo con la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" junto al resto de elementos conforme al Manual de Identidad Visual de Fondos Europeos en Andalucía 2021-2027: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales/logos-21-27.html> . Asimismo se incluirá el logo correspondiente a cada fondo, disponibles en el enlace <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales/logos-21-27.html#toc-emblema-cofinanciado-por-la-ue>

En el caso de contratos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR- se incluirá tanto en su encabezamiento como en el cuerpo de desarrollo la referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Además se deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración: "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", e incluir el logo del NG-UE y PRTR, disponibles en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

2 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 18 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	7
1. Régimen jurídico del contrato.....	7
2. Objeto del contrato.....	9
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	10
4. Existencia de crédito.....	12
5. Plazo de ejecución.....	12
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	13
6.1. Aptitud y capacidad.....	13
6.2. Solvencia.....	14
7. Perfil de contratante.....	15
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	15
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	15
9. Presentación de las proposiciones.....	16
9.1. Medios y plazo de presentación.....	17
9.2. Forma de presentación.....	17
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....	18
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.....	21
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....	21
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	21
10.1. Mesa de Contratación.....	21
10.2. Comisión Técnica.....	22
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....	22
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....	23
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	24
10.6. Clasificación de las proposiciones.....	25
10.7. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.....	25
10.8. Documentación previa a la adjudicación.....	25
10.9. Adjudicación del contrato.....	34
10.10. Formalización del contrato.....	35
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	36
11. Persona responsable del contrato.....	36
12. Ejecución del contrato.....	38
12.1. Condiciones de ejecución.....	38
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	38
12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.....	39
12.3.1. Confidencialidad.....	39
12.3.2. Protección de datos.....	39
12.3.3. Conservación de la documentación.....	44
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	44
14. Seguros.....	46
15. Cesión del contrato.....	46
16. Subcontratación.....	46
17. Plazos y penalidades.....	49

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 19 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato.....	50
18.1. Entrega de bienes.....	50
18.2. Recepción del objeto del contrato.....	50
19. Abono del precio.....	51
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	53
21. Modificación del contrato.....	53
22. Extinción del contrato.....	55
22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	55
22.2. Extinción por resolución del contrato.....	55
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	56
23. Prerrogativas de la Administración.....	56
24. Jurisdicción competente y recursos.....	57
24.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....	57
24.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....	57
25. Arbitraje.....	58

V. ANEXOS

V.I. ANEXOS GENERALES

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO I: Características del contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II-A: Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

ANEXO II-B: Declaración responsable única (DRU).

ANEXO III: Declaración de confidencialidad.

ANEXO IV: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:

ANEXO V: Modelo de proposición económica.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO VI: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.

ANEXO VII: Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

ANEXO VIII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.

ANEXO IX: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

ANEXO X: Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad.

ANEXO XI: Declaración responsable de protección de los menores.

ANEXO XII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XIII: Modelo de acuerdo de confidencialidad.

V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRTR

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XIV: Declaración responsable de datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 20 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV: Cláusula de sumisión a arbitraje.

ANEXO XVI-A: Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) del personal al servicio de la Administración Pública.

ANEXO XVI-B: Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de las personas contratistas y subcontratistas.

ANEXO XVI-C: Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) del personas al servicio de la Administración Pública sujeto al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.

ANEXO XVII: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANEXO XVIII: Declaración responsable en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 21 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, le será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Decreto-ley 3/2021).

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1060/2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 22 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyZfINDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

Quando el contrato se financie con fondos del PRTR le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP 1030/2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021), la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023), y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027 (en adelante, Orden HFP/1031/2021). En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021: concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todos los contratos con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el Reglamento (UE) núm. 2021/1060, de 24 de junio de 2021 así como las disposiciones referidas a modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 23 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación del suministro que se señala en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

En caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, en la documentación preparatoria se incluirán asimismo los hitos y objetivos y los plazos temporales para su cumplimiento, los cuales se reflejarán, junto al componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato en el Anexo I- apartado 2 del PCAP.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 24 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFINDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de suministros iguale o supere los importes indicados en el artículo 21.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 25 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 301.2 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Para los contratos de suministro en función de necesidades previstos en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos de suministros distintos a los de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación en el expediente, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el Anexo I-apartado 2, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 % del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 26 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En caso de que el contrato se financie con fondos del PRTR, la tramitación anticipada del expediente de contratación se llevará a cabo, adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto-ley 3/2021.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2021. En el Anexo I-apartado 2 se indicará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. Cuando se financie con fondos del PRTR se indicará asimismo el componente del Plan, los hitos u objetivos y plazos temporales para su cumplimentación.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 27 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 28 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 29 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.8.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 30 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 31 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 32 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes** conforme al modelo del Anexo II-B.

c) Empresas extranjeras.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 33 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo II-B.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo II-B.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo II-B del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 34 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.8 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

g) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

Dicha declaración se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 35 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo II-B.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III -designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

En la adjudicación de los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos, se atenderá como criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa, entre otros, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 36 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XVI-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquellos técnicos a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XVI-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

Específicamente para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos³ de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así como de miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

3 De conformidad con el artículo 4.4. de la Orden HFP/55/2023, los responsables de operación (que son los órganos de contratación) deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar ex ante el análisis del riesgo de conflicto de interés, en los siguientes términos:

- a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
- b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 37 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado la correspondiente bandera negra, el órgano de contratación deberá solicitar a las empresas la información de su titularidad real, que deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento⁴.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

⁴ Ver el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 38 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 39 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDuYNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

10.7. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo X.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.8. Documentación previa a la adjudicación.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 40 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 41 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo. En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley⁵.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

7. Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

⁵ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 42 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Lo anterior se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

2. Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar el documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 43 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

3. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Lo anterior podrá darse siempre que el contrato de suministros incluya servicios o trabajos de colocación e instalación.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 44 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 45 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado⁶, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1.f) del presente pliego, así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto mediante retención en el precio.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

⁶ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 46 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyZfINdUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XI.

m. Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, sobre la obligación de aportar información sobre la identificación del perceptor final de los fondos, la persona adjudicataria deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo XIV, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR⁷, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Hasta tanto se determinen por el Ministerio de Hacienda y Función Pública los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

- i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
- ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la

⁷ Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes del PRTR.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 47 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión
- iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
 - iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico receptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
 - v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o persona físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
 - vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

n. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

o. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo XVI-B como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales del PRTR, según los modelos recogidos como Anexos XVII y XVIII del presente pliego.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 48 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.9. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 49 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.10. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

◆ Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

◆ Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 50 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

◆ **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.8 del presente pliego a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él,

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 51 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo XVI-A o Anexo XVI-B, según corresponda, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.
- Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 52 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control;
- Velar por que en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR.
- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 53 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyZfINdUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

12.3.2. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 54 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyZfINDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 55 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 56 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 57 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 58 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

12.3.3. Conservación de la documentación.

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 59 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 22.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 60 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 61 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyZfINdUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona subcontratista deberá aportar a la contratista una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según el modelo recogido en el Anexo XVI-B, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos XVII y XVIII del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo XIV.

Si el contrato se financiasse con fondos del PRTR, las personas subcontratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

5. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
 - b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
6. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 62 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

7. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 63 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyZfINdUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 64 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato.

18.1. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

18.2. Recepción del objeto del contrato.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 65 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyZfINDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro prestado, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del suministro,

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 66 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 67 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyZfINdUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

d. Abono mediante pago en especie.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 68 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 69 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

22. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

22.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 70 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFINDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

A estos efectos, se consideran de interés general los contratos que se celebren en ejecución del PRTR, tanto por su objetivo estratégico de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía, como por los compromisos asumidos en el Plan con la Unión Europea, siendo imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada componente del mismo.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

23. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo,

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 71 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

24. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptiona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

24.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

24.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 72 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se refieran al contrato objeto de este pliego, siguiendo lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

25. Arbitraje.

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de la cuantía, se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. A tal efecto, el Anexo XV incorpora una cláusula de sumisión a arbitraje a la que podrán adherirse las personas licitadoras.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por uno o tres árbitros. Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará, con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 73 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

60/2003, en el citado Anexo XV. En su caso, la designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación. La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 74 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO⁸

(Cláusula 2)

El objeto del contrato es el suministro de una serie de programas (aplicaciones informáticas, plataformas web, software pasarela, etc) y equipos tecnológicos (sensores, pantallas, gafas VR+AR, equipos informáticos de tratamiento de datos, antenas GPS, cámara, hardware, etc). Adicionalmente también se licita un servicio consistente en desarrollar un proyecto piloto para integrar los sensores de instalaciones de nuestros metros en el gemelo digital.

El objetivo final del proyecto global de gemelo digital es ayudar a la explotación del TramBahía de Cádiz y Metropolitano de Granada al conectar su gemelo digital con el GMAO (gestor de mantenimiento), a diferentes sensores y a plataformas de análisis de datos para mejorar la sostenibilidad de la explotación, facilitar la gestión y toma de decisiones tempranas, y en definitiva mejorar el servicio de transporte público del TramBahía de Cádiz.

Expediente: TAA4103OSV0

Localidad: Sevilla

Título: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO y SERVICIOS de PLATAFORMAS PASARELA GMAO y ANALÍTICA de DATOS, PILOTO DE INTEGRACIÓN CON SENSORIZACIÓN SCADA y ENTORNO TECNOLÓGICO COMPLEMENTARIO PARA GEMELO DIGITAL. CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS.

Código CPV⁹:

48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

48517000-5 Paquetes de software de TI

71318000-0 Servicios y consultoría en ingeniería

72000000-0 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí

Descripción de los lotes:

LOTE 1. Suministro Plataforma pasarela GMAO y analítica de datos

LOTE 2. Piloto de Integración SCADA con sensorización y monitorización a suministrar

LOTE 3. Suministro Entorno tecnológico complementario (hardware y software)

8 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

9 Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 75 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Justificación de la no división del contrato en lotes: No procede

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

- ☐ Todos los lotes:
☐ Número máximo de lotes:
☐ Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 3

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II-B.

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote¹⁰:

Especificaciones del objeto del contrato:

Descripción del objeto del contrato:

Consiste en el suministro de diferentes plataforma (programas/software) y equipamiento tecnológico (hardware) como pantallas, gafas de realidad mixta, camaras, etc y en el desarrollo de un servicio consistente en conectar al gemelo digital diferentes sensores de las instalaciones de Metropolitano de Granada y TramBahía de Cádiz.

PROYECTO GLOBAL DE GEMELO DIGITAL DEL METRO DE GRANADA L1 y TRAMBAHÍA DE CÁDIZ CONECTADO CON OTRAS PLATAFORMAS DE EXPLOTACIÓN, IMPLANTACIÓN y CAPACITACIÓN DE METODOLOGÍA BIM							
FASES				Nº DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO MÁXIMO	PRESUPUESTO	
3º GEMELO DIGITAL, WEB COLABORATIVAS CONECTADA CON CDE, GMAO Y OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN T-AA 4103/OSVO							
Plataformas pasarelas GMAO y Analítica de datos, Piloto de integración con sensorización SCADA y Entorno tecnológico complementario de Gemelo digital de TramBahía y Metropolitano de Granada						386.776,81 €	
Lote 1. Plataforma pasarela GMAO y analítica de datos							
A.1.	Sum. Plataforma pasarela de conexión de los respectivos GMAO (PRISMA) con el Gemelo Digital BIM&GIS y con ERP Gestor doc (SAP)	1,00	Ud	145.000,00	€/ud	145.000,00 €	
A.2.	Sum. Plataforma analítica de datos, aprendizaje de activos y cuadro de mando general, sistema experto	1,00	Ud	29.750,00	€/ud	29.750,00 €	
Lote 2. Piloto de integración SCADA con sensorización y monitorización							
B.1.	Desarrollo prototipo para la Integración Gemelo Digital con GMAO y Sistema de control de instalaciones (SCADA)	1,00	Ud	58.000,00	€/ud	58.000,00 €	
B.2.	Sum. Monitorización y sensorización de instalaciones y espacios de TramBahía y Metropolitano de Granada	1,00	PA	52.785,81	€/ud	52.785,81 €	
Lote 3. Entorno tecnológico complementario (hardware y software)							
C.1.	Suministro Pantalla LED Indoor full HD real brillo 900 CDM2 de 0,5x0,5 m, incluso flight cases, periferia, cableado, escalador y demas hardware y software, montable/desmontable, etc.	40,00	ud	1.037,60	€/ud	41.504,00 €	
C.2.	Suministro equipo PC IA CPU AMD Ryzen IA + Windows 11 pro, para procesamiento de datos, IA, machine learning, etc	3,00	ud	6.893,00	€/ud	20.679,00 €	
C.3.	Suministro de sistema operativo Windows 11 pro I/ instalación	6,00	ud	240,00	€/ud	1.440,00 €	
C.4.	Suministro Gafas Spatial computing (tipo Aplee vision pro) o XR extended reality para realidad mixta, virtual y aumentada	4,00	ud	4.500,00	€/ud	18.000,00 €	
C.5.	Suministro Receptor/antena GNSS georeferenciación modelos BIM tipo FLX100 o equivalente en equipos móviles (smartphone, tablet, etc)	4,00	ud	4.343,50	€/ud	17.374,00 €	
C.6.	Suministro Camara 360º de acción/bolsillo I/ soportes (stick+tripode), tarjeta microSD, funda, etc tipo insta360 X3 o equivalente	3,00	ud	748,00	€/ud	2.244,00 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA:						386.776,81 €	
IVA (21%)						81.223,13 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA:						467.999,94 €	

Suministro: 328.776,81 € (85%)

Servicios: 58.000,00 € (15%)

¹⁰ Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 76 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

N.º de Lote:	Denominación del Lote:	N.º de unidades:	Importe total en euros (s/IVA):
1	Plataforma pasarela GMAO y analítica de datos		174.750,00 €
2	Piloto de Integración SCADA con sensorización y monitorización		110.785,81 €
3	Entorno tecnológico complementario (hardware y software)		101.241,00 €
			Total: 386.776,81 €

Lugar de entrega del suministro: Sevilla

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No¹¹

- ☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social
☐ Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

- ☐ Totalidad del contrato
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 386.776,81 €

Importe del IVA: 81.223,13 €

Importe total (IVA incluido): 467.999,94 €

Importe desglosado: ¹²

Costes directos: 303.441,41 €

Costes indirectos: 16.945,93 €

Gastos generales (13%) : 44.496,45 €

Beneficio industrial (6%): 21.893,03 €

Presupuesto ejecución por contrata: 386.776,81 €

IVA (21 %): 81.223,13 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 467.999,94 €

11 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

12 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 77 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Valor estimado del contrato: 386.776,81 € IVA excluido.

Método de cálculo: _____

	PEC (euros)	IVA (euros)	TOTAL (euros)
PRECIO ORIGINAL	386.776,81 €	81.223,13 €	467.999,94
PRÓRROGA	0,00		
MODIFICACIONES	0,00		
TOTAL	386.776,81 €	81.223,13 €	467.999,94

Sistema de determinación del precio¹³: Por precio unitario

Revisión de precios en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No

Fórmula: _____

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios:

Fórmula: _____

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Supuestos y reglas para su determinación: _____

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No¹⁴

Financiación con Fondos Europeos:

Tipo de Fondo: Next Generation EU Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)

Porcentaje de Cofinanciación: 100 %.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia¹⁵: Si

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título Movilidad sostenible, segura y conectada.

Medida: C06.I04.P02 - Programa de Ayuda al Transporte Sostenible y Digital – CCAA – actuaciones propias de CC.AA.

¹³ Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

¹⁴ En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 14 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

¹⁵ Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 78 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Otra normativa de aplicación:¹⁶

Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 «Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos» y 6 «Movilidad sostenible, segura y conectada» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/20211105_certificado_acuerdo_conferencia_nacional_de_transporte_firmado.pdf

Código de referencia única: C06.I04.P02.S10.SI01.

Hitos y Objetivos que corresponden a la Comunidad Autónoma:

Hito n.º 100 del CID: Cuarto trimestre de 2024: Inicio de las actuaciones de todos los proyectos para promover el transporte sostenible y digital.

Hito n.º 101 del CID: Segundo trimestre de 2026: Finalización de todos los proyectos adjudicados para promover el transporte sostenible y digital.

Plazos temporales para su cumplimiento:

Nº de Lote:	Denominación del Lote:	Plazos parciales temporales
1	Plataforma pasarela GMAO y analítica de datos	8 meses
2	Piloto de Integración SCADA con sensorización y monitorización	10 meses
3	Entorno tecnológico complementario (hardware y software)	6 meses
	Plazo temporal total	10 meses

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	44.499,94 €	1752180000 G/51B/60905/00 MR02060401 2022000577
2025	423.500,00 €	1752180000 G/51B/60905/00 MR02060401 2022000577

Tramitación del gasto: Ordinaria

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

En caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: Sí

(Sólo en caso de determinación del precio mediante precios unitarios)

¹⁶ El régimen normativo específico vendrá determinado por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial u Orden Ministerial concreta por la que se formalicen los criterios de distribución correspondiente a la inversión del componente concreto del PRTR.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 79 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 10 meses, desde la Orden de Inicio dada por la AOPJA

Plazos parciales (en meses): según tabla anterior

Posibilidad de prórroga: No

Plazo de preaviso de la prórroga: No procede

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)¹⁷

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo, especificar:

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de “iniciativa social” en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia:

No podrán participar las empresas adjudicatarias del contrato T-AA4102OAT0 Asistencia técnica transversal para generación de Gemelo Digital e implantación BIM ya que en sus actividades está el asesoramiento para el pliego técnico de esta licitación.

4.A. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera¹⁸.

☐ **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 100.000 euros.¹⁹

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

¹⁷ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

¹⁸ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

¹⁹ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 80 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☐ **2. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 20.000 euros.²⁰

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐ **3. Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera:

4.B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación²¹ de la solvencia técnica o profesional²².

☐ **1.Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

Se entiende servicios o suministros de igual o similar naturaleza, aquellos donde se realizaron los "Servicios de TI" que abarca cualquier aplicación de los conocimientos tecnológicos e informáticos de una empresa para hacer posible las operaciones cotidianas de la organización y "Suministros de productos de TI" donde se provee al licitador de activos concretos y tangibles, como aplicaciones de software o hardware. Los servicios y suministros TI se centran en resultados que se pueden cuantificar con métricas seleccionadas coincidentes con alguno de los CPV siguientes:

48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

48517000-5 Paquetes de software de TI

²⁰ En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

²¹ Cumplimentar en todos los contratos de suministro. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

²² En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 81 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

71318000-0 Servicios y consultoría en ingeniería

72000000-0 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo

**Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica²³:
Tres(3) años**

☐ **2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

LOTE 1. Suministro Plataforma pasarela GMAO y analítica de datos: No se requiere

LOTE 2. Piloto de Integración SCADA con sensorización y monitorización:

- Jefe de la Asistencia técnica con titulación de técnico medio/grado/máster con experiencia mínima 7 años.
- Coordinador de digitalización BIM, gestión activos y sensorización con titulación de técnico medio/grado/máster con experiencia mínima 5 años.

LOTE 3. Suministro Entorno tecnológico complementario (hardware y software): No se requiere

☐ **3. Descripción de las instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

☐ **3.1.** Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad. Concretamente que presente certificado acreditativo del cumplimiento de la norma de UNE EN ISO 9001 Sistema de gestión calidad, para:

LOTE 2. Piloto de Integración SCADA con sensorización y monitorización:

☐ **3.2.** Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

☐ **4.** Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
Se exigirá certificado expedido por _____.

☐ **5. Muestras, descripciones y fotografías** de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

☐ **6. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

23 El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 82 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean:

☐ 7. Indicación de los **sistemas de gestión de la cadena de suministro**, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

☐ 8. **Otros medios de prueba de solvencia técnica distintos²⁴** de los previstos en los apartados anteriores:

☐ 9. **Solvencia Técnica complementaria.**

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada). En caso afirmativo, indicar cuáles: Certificado acreditativo del cumplimiento de la norma de UNE EN ISO 9001 Sistema de gestión calidad, para los lotes:

LOTE 2. Piloto de Integración SCADA con sensorización y monitorización:

4.C. OTROS REQUISITOS:

- Si el contrato de suministro requiere de obras de colocación o instalación, obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	Código DIR3: A01010291
--	------------------------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Unidad Registro Factura Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	Código DIR3: GE0017245
--	------------------------

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: A01004456
----------------------	------------------------

²⁴ Sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 83 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SIREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

- ☐ Ordinaria
☐ Urgente, según Resolución de fecha _____²⁵

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No²⁶

En caso afirmativo, indicar²⁷:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 4 meses

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 50 €

En caso de desistimiento: 50 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

- ☐ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.org.es>)
- Ministerio de Igualdad (<https://www.igualdad.gob.es>)
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es>)

²⁵ Para aplicar la tramitación de urgencia el órgano de contratación debe examinar, atendiendo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, en relación con el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, si la situación impide la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación, en cuyo caso procederá aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la LCSP, siendo entonces de aplicación las especialidades contempladas en el citado Real Decreto-ley y el despacho prioritario del mismo, debiendo quedar adecuadamente justificado en el expediente.

²⁶ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

²⁷ Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 84 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. GARANTÍAS

(Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

- a) Indicar importe en cifras:
- b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Sí²⁸

En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: preferentemente. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

% del precio final ofertado (IVA excluido).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)²⁹

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

En primer lugar, se destaca que son de obligado cumplimiento las prescripciones que establezca el PPTP del contrato. Las ofertas que no cumplan esta condición serán desestimadas.

- Los **criterios y sub-criterios** cuya ponderación dependen de un juicio de valor son los siguientes:

1.- Memoria técnica con propuesta de prestación del suministro y/o servicio.

²⁸ En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

²⁹ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 85 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyZfINdUvNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.- Procedimientos de los equipos a suministrar y fichas técnicas.

- Conforme a éstos, la oferta se valorará con un máximo de 100 puntos (PT). La **puntuación asignada** a cada criterio y sub-criterio y su **forma de valoración** es:

1.- Memoria técnica con propuesta para la prestación del suministro y/o servicio: Idoneidad de la metodología a seguir para la prestación del suministro y/o servicio y su puesta en marcha del objeto de licitación: Se valorará la idoneidad de la metodología a seguir en relación con los trabajos objeto de licitación en la memoria técnica teniendo en cuenta su alineamiento con el proyecto global de gemelo digital, conocimiento de los trabajos a realizar, su coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas. La puntuación máxima será de cincuenta (50) puntos. La valoración se realizará según el siguiente baremo:

- Planteamiento general de la memoria técnica sobresaliente, muy detallada y completa, alineado con el proyecto global de gemelo digital y su alcance, aportando grado de conocimiento y análisis de dificultades : 10 puntos.
- Planteamiento general de la memoria técnica notable, detallada pero incompleta en el alcance, alineado con el proyecto global de gemelo digital, aportando un grado de conocimiento notable sin profundizar en las dificultades: 7 puntos.
- Planteamiento general de la memoria técnica poco detallada o incompleta, con un grado de conocimiento de la actuación solo aceptable: 5 puntos.
- Planteamiento general de la memoria técnica con grado de conocimiento de la actuación y alcance insuficiente: 3 puntos.
- No presenta este apartado o muy deficiente: 0 puntos

La puntuación final de este criterio se obtendrá como resultado de la puntuación obtenida según este baremo afectado por un coeficiente de 5,0.

2.- Procedimientos de los equipos a suministrar y fichas técnicas: Se valorará la correspondencia de los procedimientos con el suministro junto a su fichas técnicas, la idoneidad del grado de conocimiento de su puesta en marcha y las circunstancias técnicas que concurren en los mismos. La puntuación máxima será de cincuenta (50) puntos. La valoración se realizará según el siguiente baremo.

- Propuesta de procedimientos de equipos sobresaliente y puesta en marcha con fichas técnicas, identificación tareas y flujos muy bien estructurado con cumplimiento de requerimientos de calidad detallado: 10 puntos.
- Propuesta de procedimientos de equipos notable y puesta en marcha con fichas técnicas, identificación tareas y flujos bien estructurado con cumplimiento de requerimientos de calidad detallado pero no excelentes: 7 puntos.
- Propuesta de procedimientos y fichas técnicas de equipos básica, sin identificación tareas y con cumplimiento de requerimientos de calidad solo suficiente: 5 puntos.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 86 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Propuesta de procedimientos y fichas técnicas de equipos es insuficiente sin identificación de tareas ni cumplimiento de requerimiento: 3 puntos.
- No presenta este apartado o muy deficiente: 0 puntos.

La puntuación final de este criterio se obtendrá como resultado de la puntuación obtenida según este baremo afectado por un coeficiente de 5,0.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2):³⁰

- 1.- Memoria técnica con propuesta de prestación del suministro y/o servicio.
- 2.- Procedimientos de los equipos a suministrar y fichas técnicas.

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica (Se indica, a modo de ejemplo, una posible fórmula a efectos de valorar la proposición económica)

➤ Los **criterios** cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas son los siguientes:

- Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo IX del presente pliego

Proposición económica

La **puntuación máxima** asignada y su **forma de valoración** es:

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_i = 100 - 100 \times \left(\frac{P_i - P_{min}}{PBL - P_{min}} \right)^k$$

Se aplicará dicha fórmula para la obtención de la puntuación (PEi) de cada oferta económica (Pi) admitida.

Cuando sólo exista una oferta económica admitida, la puntuación económica (PEi) coincidirá en todo caso con la máxima puntuación (100 puntos).

Donde:

PEi = Puntuación económica de la oferta i

Pi = Presupuesto de la oferta i

Pmin = Presupuesto de la oferta más económica

PBL = Presupuesto base de licitación

³⁰ Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 87 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

$k = 2,50$

El método a seguir para determinar la oferta más ventajosa será el siguiente:

- a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativa y técnicamente quedarán encuadradas en dos intervalos:
- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas en las que la puntuación de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (PT) sea inferior a 50.
 - Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas en las que la puntuación de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (PT) sea superior o igual a 50.
- b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficientemente cualificadas.
- En el punto que sigue no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, que no son ya tomadas en consideración.
- c) La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación global de las ofertas} = 0,25 \text{ PTM} + 0,75 \text{ PE}$$

A los únicos efectos establecidos en este apartado c), y en particular de formulación de la puntuación global de las ofertas, la puntuación técnica (PT) de la oferta mejor valorada técnicamente en el intervalo de “calidad técnica suficiente” se considerará con 100 puntos (PTE), siendo la puntuación técnica modificada (PTM) de las restantes ofertas de dicho intervalo de “calidad técnica suficiente” la que resulte de aplicar una regla de tres directa, es decir $PTM = 100 \cdot PT/PTE$.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de Contratación la propuesta que resulte con mayor puntuación global. La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la AOPJA mientras no se le haya adjudicado el contrato por resolución del órgano de Contratación.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):³¹

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo³²: 50 puntos

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja³³:

³¹ Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³² En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

³³ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 88 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Siendo: **Of_i**: Importe de la oferta económica de la empresa *i*
PR: Presupuesto de Referencia, calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como **ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe** aquellas que cumplan que:

$$Of_i \leq 0,95 * PR$$

Cálculo de Presupuesto de Referencia PR:

a) Para un número N de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):

$$PR = \frac{\sum_{i=1}^N Of_i}{N}$$

b) Para un número N de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco (5):

Se calculará la media (*m*) y la desviación (*σ*) de las N ofertas:

$$m = \frac{\sum_{i=1}^N Of_i}{N}$$

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{i=1}^N (Of_i)^2 - Nm^2}{N} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Para el cálculo de PR, entre las mencionadas N ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas N’ ofertas *Of_h* que verifiquen

$$|Of_h - m| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas N’ ofertas, se calculará el valor PR del modo siguiente:

$$PR = \frac{\sum_{h=1}^{N'} Of_h}{N'}$$

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 89 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se denominan ofertas económicas “contemplables”, a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las Propuestas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por tratarse de empresas pertenecientes a un mismo grupo según lo prescrito más adelante en este mismo cuadro.

En todo caso, el órgano de contratación excluirá aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer el presupuesto de referencia (PR) la más baja del grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:

Denominación del Organismo técnico especializado:

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO³⁴ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

(Cláusula 12)

1. La persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:

CLÁUSULAS SOCIALES

Salud Laboral:

Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s persona/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como, que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo, a estos efectos deberá aportar al expediente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al inicio de los trabajos, los datos de contacto de la persona designada.

CLÁUSULAS AMBIENTALES

³⁴ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 90 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Respecto al medio ambiente

Medidas sobre reciclado y gestión de residuos. Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, a estos efectos deberá designar una persona responsable vinculada a la empresa encargada de supervisar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución y aportar junto a la última factura una Memoria justificativa y cronológica comprensiva de los métodos utilizados para el reciclaje residuos generados durante la ejecución del contrato, a estos efectos deberá aportar al expediente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al inicio de los trabajos, los datos de contacto de la persona designada.

2. ...³⁵

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?

Sí (en cualquier caso, las indicadas para contratos que se ejecuten inversiones financiadas con el PRTR)

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No aplica

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos así como de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas al respecto en la cláusula 12.3 del PCAP.

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

³⁵ Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 91 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?:
Sí/No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:
Sí³⁶

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : Sí³⁷.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: Sí

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- ☐ Penalidad del 33 % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- ☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio:

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: %

Mecanismos de control:³⁸

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

³⁶ En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

³⁷ Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

³⁸ Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 92 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Penalizaciones por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:No

En caso afirmativo, especificar:

Penalizaciones por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Incumplimientos leves: No procede

Incumplimientos graves: No procede

Incumplimientos muy graves:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

2. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:

- la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
- la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
- los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- las DACI firmadas por los subcontratistas.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.	Cuando el retraso en la comunicación se extienda en más de 24 horas a contar desde el conocimiento de los hechos.	10% del precio final del contrato
No facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.	No cumplimentar el requerimiento que se le practique en el plazo máximo de 10 días.	10% del precio final del contrato
No facilitar adecuadamente la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al	No facilitar adecuadamente la información en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento.	10% del precio final del contrato

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 93 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

medio ambiente.		
No facilitar adecuadamente la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.	No cumplimentar el requerimiento que se le practique en el plazo máximo de 10 días.	10% del precio final del contrato
No facilitar adecuadamente los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.	No facilitar adecuadamente la información en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento.	10% del precio final del contrato
No facilitar adecuadamente las DACI firmadas por los subcontratistas.	No facilitar adecuadamente la información en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento.	10% del precio final del contrato

Penalizaciones por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí, hasta un 10% del importe (IVA excluido) de cada unidad de ejecución afectada por el incumplimiento.

Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No procede

En caso afirmativo, especificar:

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: mensuales

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Punto General de entrada de facturas electrónicas <https://face.gob.es/es> o <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 94 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Datos a incluir en la factura electrónica³⁹:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	Código DIR3: A01010291
De destino (Unidad Tramitadora):	Unidad registro factura Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	Código DIR3: GE0017245
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	Código DIR3: A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: No

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: No procede abono a cuenta

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: No procede

Plan de amortización de los abonos a cuenta: No procede

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusulas 12, 14, 15, 18)

Plazo de garantía: 12 meses

Programa de trabajo: Sí

Confidencialidad: Sí

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Las que por su propia naturaleza deban ser tratadas como tal.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro:

La adjudicataria deberá contratar y mantener en vigor durante toda la ejecución del contrato un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros dentro del marco general que a continuación se expone y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

Junto al certificado se deberá presentar una copia de la siguiente documentación sobre la póliza de seguros:

- Condiciones especiales, en su caso
- Condiciones particulares
- Condiciones generales

1.- Objeto del seguro:

Cubrir el pago de las indemnizaciones (incluidos costes, honorarios y gastos del reclamante) a que resulte

³⁹ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 95 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

obligada la Asegurada según el ordenamiento legal vigente, como responsable de manera directa, indirecta, subsidiaria, solidaria u otra forma, a causa de daños personales, materiales y sus consecuencias ocasionados a terceros en la ejecución del objeto de este contrato.

Igualmente deberán quedar incluidos los costes, gastos y honorarios para la prestación de fianzas judiciales y defensa judicial o extrajudicial.

2.- Definiciones

2.1.- Asegurada:

- La Adjudicataria, los/as profesionales al servicio de ésta, sus empleados/as en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional como consecuencia de la realización de sus actividades en los trabajos a los que se refiere el presente contrato.
- La AOPJA y la Junta de Andalucía, así como cualquier otra Administración u organismo dependiente de la misma y cualquiera de las personas intervinientes en representación de estos en los trabajos objeto de este contrato.

3.- Riesgos cubiertos

3.1.- Responsabilidad Civil de Explotación: Se garantizará la Responsabilidad Civil de la Asegurada, por reclamaciones de terceros a causa de lesiones y daños corporales, materiales y sus consecuencias, originados por acciones u omisiones en el ejercicio de la actividad objeto de este contrato.

Deberá quedar igualmente garantizada la responsabilidad civil de la adjudicataria por daños y perjuicios ocasionados a terceros por sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo de los trabajos que ejecuten por cuenta de la misma.

3.2.- Responsabilidad Civil Patronal: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil de la Asegurada originada por lesiones o daños personales, materiales y sus consecuencias sufridos accidentalmente por personas vinculadas con la Asegurada mediante cualquier relación laboral o de aprendizaje, incluidos los/as consejeros/as, empleados/as, directivos/as, personal técnico, profesionales y demás empleados/as respecto a su actuación en nombre y por cuenta de la Asegurada, u otros profesionales respecto a su actuación contratada por la Asegurada.

3.3.- Responsabilidad Civil Cruzada: En aquellos trabajos en los que concurran más de una Asegurada, cada una de ellas será considerada a efectos de la cobertura del seguro como una sociedad independiente a su favor, considerándose todas y cada una de ellas entre sí como terceros, por los daños personales que pudieran sufrir.

Esta cobertura deberá ser incluida por la adjudicataria siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación pudieran concurrir los/as empleados/as de cualquiera de las otras aseguradas, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 2.1 de la presente cláusula de seguros.

3.4.- Responsabilidad Civil Profesional: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil profesional del personal técnico-facultativo de la Asegurada, derivada de los daños materiales, personales y sus consecuencias, causados a terceros, por error u omisión, actuando para o por cuenta de la Asegurada en el ejercicio de las actividades que les sean propias, incluyendo entre ellas el diseño, dirección y supervisión o control de los trabajos.

Igualmente deberá quedar cubierta la responsabilidad civil profesional directa, indirecta, solidaria o subsidiaria de la propia asegurada.

Esta cobertura deberá ser incluida por la adjudicataria siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación intervengan profesionales propios o de la Administración que ejerzan las actividades propias de su titulación, como técnicos, arquitectos o aparejadores, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2.1 de la presente cláusula de seguros.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 96 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.5.- Responsabilidad Civil Post-trabajos: Deberá quedar cubierta la responsabilidad civil de la Asegurada derivada de los daños corporales, materiales y sus consecuencias causados a terceros por los productos y/o servicios diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, servidos, vendidos, suministrados, distribuidos e instalados, siempre y cuando los productos y/o servicios hayan sido entregados a terceros, así como la responsabilidad civil por los trabajos que se hubiesen ejecutado después de la recepción provisional o definitiva de las mismas por sus destinatarios.

A estos efectos, los trabajos parciales que forman parte de un trabajo general, se considerarán recepcionados, acabados o entregados, a su terminación, sin necesidad de que los trabajos generales hayan sido finalizados.

4.- Garantías y límites

RC GENERAL	Mínimo 100.000 Euros por siniestro
RC PATRONAL	Mínimo 100.000 Euros por siniestro
Sublímite por víctima para RC Patronal	Mínimo 50.000 Euros
RC CRUZADA	Mínimo 100.000 Euros por siniestro
RC PROFESIONAL	Mínimo 100.000 Euros por siniestro
RC POST-TRABAJOS	Mínimo de 12 meses y 50.000 Euros por siniestro
Franquicia para todas las garantías	Máximo 8.000 Euros por siniestro

5.- Exclusiones y delimitaciones de cobertura

No serán aceptadas aquellas exclusiones o delimitaciones que, en la práctica, dejen sin efecto total o parcialmente el propósito de la cobertura que se recogen en las garantías solicitadas.

6.- Disposiciones comunes

- La persona contratista enviará a la AOPJA copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros que se produzcan. Con anterioridad a la firma del contrato la persona contratista deberá aportar propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha del contrato.
- La AOPJA podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción de los trabajos, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.
- Asimismo la AOPJA podrá en su caso suspender el inicio de los trabajos o su ejecución hasta que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones, computándose el posible retraso provocado como imputable a la persona contratista.

Cesión del contrato: Sí

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 97 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 21)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

2. En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

3. En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, a los efectos de la modificación de contratos prevista en el artículo 205.2b) LCSP, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tenga incidencia sobre el objeto del contrato. Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES⁴⁰

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

⁴⁰ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 98 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El tratamiento consistirá en: Realizar la grabación de las sesiones de formación en línea que se imparta al personal de la AOPJA y de las empresas mantenedoras de las infraestructuras ferroviarias explotadas por AOPJA. El encargado del tratamiento entregará dichas videograbaciones al responsable del tratamiento, que las empleará como recursos didácticos consultables durante el proceso de implantación BIM, o para la formación de nuevo personal.

Realizar grabaciones de imágenes mediante dron/videocamaras de espacios abiertos por donde discurren infraestructuras ferroviarias gestionadas por AOPJA. Dichas grabaciones pueden contener imágenes de personas transeúntes. La finalidad de las mismas es la realización de pruebas de motorización y sensorización de instalaciones, así como fotogrametría. Las videograbaciones no se almacenan.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
Formación y capacitación del personal de AOPJA

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Videograbaciones de sesiones de formación, que servirán posteriormente como material didáctico (actividades 1.1, 2.9 y 3.2)	Personas empleadas de la empresa adjudicataria, que impartan la formación; personas empleadas en AOPJA y en las empresas mantenedoras de infraestructuras ferroviarias explotadas por AOPJA.	Nombre, apellidos, imagen y voz de las personas que imparten y asisten a las sesiones de formación.
Videograbaciones de imágenes de espacios abiertos por donde discurren infraestructuras ferroviarias explotadas por AOPJA, tomadas por dron, con la finalidad de realizar pruebas de motorización y sensorización de instalaciones, así como fotogrametría (actividad 1.5).	Personas transeúntes de las infraestructuras ferroviarias explotadas por AOPJA.	Imágenes de personas

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de dato)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 99 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 100 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁴¹)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

7. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [DEUC TAA4103/OSV0].
8. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
9. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
10. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
11. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
12. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

41 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 101 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA**

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁴²)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con **DNI. Núm.**, actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁴³

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- ☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.
- ☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

⁴² Cláusula 9.2.1.b), c), d), e) y i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 102 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 103 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIvYzFiNDUvNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3⁴⁴)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de⁴⁵

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial⁴⁶:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁴ Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴⁶ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 104 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁴⁷)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____, en calidad de _____⁴⁸

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad _____, con CIF núm. _____, en calidad de _____⁴⁹

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

⁴⁷ Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 105 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁵⁰)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ⁵¹

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de ⁵²

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de euros
(..... €) ⁵³, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (..... €) ⁵⁴.

Lote n°	Denominación artículo	Número de unidades	Importe total en euros

Valoración de los bienes entregados por la Administración ⁵⁵:

(Lugar, fecha, firma)

⁵⁰ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵¹ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁵² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁵³ Expresar el importe en letra y número.

⁵⁴ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

⁵⁵ Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas licitadoras en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 106 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 107 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁶)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵⁷

SE OPONE a que el órgano de contratación ⁵⁸ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁶ Cláusula 10.8.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁵⁸ Indicar órgano de contratación del expediente.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 108 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁹⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁶⁰

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁹ Cláusula 10.8.2. letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 109 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

No procede

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶¹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁶²

AUTORIZA al órgano de contratación de ⁶³ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁶⁴
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁶¹ Cláusula 10.8.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁶³ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁶⁴ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 110 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁵)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de ⁶⁶

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- ☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁶⁷; por tanto (señalar lo que proceda):
- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas:
- ☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁶⁸
- ☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁵ Cláusula 10.8.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁶⁷ En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁶⁸ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 111 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD ⁶⁹

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁷⁰

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
- ☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁹ Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Criterios de desempate.

⁷⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 112 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷¹⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁷²

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁷¹ Cláusula 10.8.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 113 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII

**DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN
LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷³)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de ⁷⁴

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁷³ Cláusula 10.8.2. letra n) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 114 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁷⁵)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

⁷⁵ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 115 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 116 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 117 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA⁷⁶
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁷⁷

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/ subcontratista, los siguientes datos de la persona "titular real"⁷⁸ de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁶ Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes del PRTR.

⁷⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁷⁸ A estos efectos, la condición de titular real se determinará en los términos establecidos en la Cláusula 10.8.2 letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 118 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XV
CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁹⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁸⁰

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas licitadoras declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por:

☐ un árbitro designado de mutuo acuerdo o por la Institución Arbitral a la que se encomiende el arbitraje.

☐ tres árbitros.

Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y en todo caso por las siguientes reglas:

- a) En caso que se opte por la designación de un árbitro, la misma se hará de mutuo acuerdo, salvo que se encomiende el arbitraje a una Institución Arbitral de las enumeradas en el artículo 14 de la ley 60/2003, cuyo caso será dicha institución la que designe el arbitro.

⁷⁹ Cláusula 25 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 119 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- b) En caso de que se opte por la designación de tres árbitros, o cuando habiéndose optado por la designación de un árbitro de mutuo acuerdo, el mismo no se produzca:
- Cada parte nombrará uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien actuará como presidente del colegio arbitral. Si una parte no nombra al árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del árbitro se hará por el tribunal competente, a petición de cualquiera de las partes. Lo mismo se aplicará cuando los árbitros designados no consigan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días contados desde la última aceptación.
 - La designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación.

La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 120 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVI-A

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI
DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ⁸¹
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en calidad de ...

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

⁸¹ Cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 121 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 122 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVI-B
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁸²)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ⁸³

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

⁸² Cláusula 10.8.2 letra o) y 15 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 123 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 124 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVI-C
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI
DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS⁸⁴
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en calidad de
.....⁸⁵

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de

⁸⁴ Cláusula 10.1 y 10.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸⁵ De conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, las personas que deben firmar las DACIs respecto a los participantes en el procedimiento de contratación son las que ejercen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado así como las personas miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 125 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en el cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 126 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁸⁶)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁸⁷

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 6 « Movilidad sostenible, segura y conectada», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el

⁸⁶ Cláusula 10.8.2 letra o) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 127 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 128 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁸⁸)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁸⁹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 6 « Movilidad sostenible, segura y conectada», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente⁹⁰ («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

⁸⁸ Cláusula 10.8.2 letra o) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁹⁰ El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación: Mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 129 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONTRATO de SUMINISTRO y SERVICIOS de: PLATAFORMAS PASARELA GMAO y ANALÍTICA de DATOS, PILOTO DE INTEGRACIÓN CON SENSORIZACIÓN SCADA y ENTORNO TECNOLÓGICO COMPLEMENTARIO PARA GEMELO DIGITAL
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Expediente TAA4103/OSV0



Tipo de documento	PPTP
Expediente	TAA4103/OSV0
Número de documento	

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA: 1 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw56Xgj5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 130 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, 2024
www.aopandalucia.es
informacion@aopandalucia.es
CIF: Q4100686G

Servicios Centrales
Calle Pablo Picasso 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 74 00
Fax: 95 500 74 77

Centro de Trabajo de Granada
Dirección postal: Avda. Profesor Domínguez Ortiz s/n, 18014 Granada
Teléfono: 958 00 24 12
Fax: 958 00 24 21

Centro de Trabajo de Málaga
Dirección postal: C/ Cerrojo 38, esquina C/ Huerta del Obispo, 29007 Málaga
Teléfono: 951 308 150
Fax: 951 308 154

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 2 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 131 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Objeto del pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en el Contrato del trabajo referido a este Pliego, cuyas características técnicas se fijan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al Pliego de Cláusulas Particulares del Contrato.

2. Antecedentes

El Pacto Verde Europeo al igual que el Plan Andaluz de Acción por el Clima nos indica que de aquí al 2030 hay que reducir la emisión de gases de efecto invernadero en el transporte en torno a un 40%. En menos de diez años hay que hacer una transformación fuerte de la movilidad. Éste es uno de los principales retos que se afrontan en el Plan de Infraestructuras de Transportes y la Movilidad en Andalucía (PITMA), en consonancia con los retos del Pacto Verde Europeo, que pretende que Europa sea climáticamente neutra en 2050 (balance cero de emisiones de CO2).

Por otra parte, cabe destacar, el impulso hacia una «Movilidad Conectada», por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en su Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada con un horizonte 2030, pues fomenta la digitalización de las infraestructuras para la gestión inteligente del transporte, de las infraestructuras, de la logística y apoya el desarrollo a la I+D+i. En este sentido, cabe señalar la medida 5.2.1 de la Estrategia de Movilidad del MITMA, que hace referencia al Impulso de la Metodología BIM en Obra Civil.

Para abordar estos objetivos tanto en el Pacto Verde Europeo como en el PITMA se establecen diferentes líneas de actuación como:

- Reducir la movilidad obligada: fomento del teletrabajo y cambios en la planificación urbanística y ordenación del territorio.
- Fomentar la movilidad activa: la mayor parte de los desplazamientos están entre 1 y 5 kilómetros, óptimos para la bicicleta.
- Fomentar un transporte público de calidad, que ofrezca un buen servicio.
- Cambios tecnológicos hacia fuentes de energía alternativas.

Y por último la digitalización del transporte para una movilidad sostenible, segura y conectada. Así se mejora la eficacia en el control y la calidad de los servicios de transporte donde se engloba este proyecto.

El gemelo digital de los Metros andaluces consistirá en una representación virtual de las líneas de Metro de Granada (MG) y Trambahía de Cádiz (TBC), que nos permite crear un puente entre el mundo virtual y la realidad. Y la posibilidad de trabajar con un verdadero gemelo digital de forma colaborativa y conectada con otras plataformas de explotación y mantenimiento creando un ecosistema de Gemelo digital con sistemas de energía renovable, y sistemas eficientes para monitorizar, analizar los resultados para mejorar finalmente los indicadores de energía, sostenibilidad y el propio uso y gestión de los sistemas de Metro, que simule el comportamiento de los activos, especialmente indicado para conseguir reducir la emisión de gases de efecto invernadero en el transporte en torno a un 40% de aquí al 2030.

Tipo de documento	PPTP
Expediente	TAA4103/OSV0
Número de documento	

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 3 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 132 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Aplicando las diversas tecnologías emergentes como: gestión de modelos a través de realidad aumentada (AR) y virtual (VR), inteligencia artificial (IA), Big Data, 5G, y digitalización mediante Dron, nos permitirán abordar todo tipo de proyectos en una continuidad digital completa, desde el diseño de las infraestructuras de Metro, activos a explotar y mantener y su gestión integrada en su territorio.

Gracias a los fondos Next Generation EU la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía cuyo título completo es «**Gemelo Digital para la explotación del Metropolitano de Granada y Trambahía de Cádiz, digitalización de las infraestructuras de transporte público mediante implantación de metodología BIM en la AOPJA**» tiene financiación por un importe cercano a los 2 millones de euros a desarrollar en 4 años, hasta final de 2026.

Este plazo nos permitirá la implantación de esta metodología de forma escalonada con soluciones sencillas y eficientes a la gestión del servicio público de transporte, de modo que una vez se concluya este proyecto haya calado en la organización, mediante la capacitación del personal que se incluye en todas sus fases y la programación de herramientas digitales que tengan vigencia mas allá de la finalización del proyecto, se haya producido una transformación digital humanista.

Esta actuación se financia con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuya regulación se encuentra en el Reglamento (UE) 2201/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Para su aplicación en España el Acuerdo de 27 de abril de 2021 del Consejo de Ministros aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se detallan las políticas palanca, componentes y medidas para el cumplimiento de hitos y objetivos definidos en el citado reglamento de la UE, en función de cuya consecución se desembolsan los fondos del MRR.

Todas las actuaciones financiadas con el MRR se encuadran en una de las componentes y medidas del PRTR, deduciéndose de ello una serie de requisitos y obligaciones que afectan los procesos de licitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La actuación objeto de este Pliego pertenece a la componente 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con título Movilidad sostenible, segura y conectada. Dentro de la misma, tiene encaje en la medida o inversión C06.I04- Programa de Ayuda al Transporte Sostenible y Digital – CCAA – actuaciones propias de CC.AA. y en concreto en la C6. I4.15, Proyectos para la digitalización de los servicios de transporte de viajeros y mercancías en el ámbito autonómico y local.

A esta componente y medida le es de aplicación la Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 «Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos» y 6 «Movilidad sostenible, segura y conectada» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/20211105_certificado_acuerdo_conferencia_nacional_de_transporte_firmado.pdf

En dicha Resolución se identifican como Hitos y Objetivos a cumplir y que corresponden a la Comunidad Autónoma:

- Hito n.º 100 del CID: Cuarto trimestre de 2024: Inicio de las actuaciones de todos los proyectos para promover el transporte sostenible y digital.
- Hito n.º 101 del CID: Segundo trimestre de 2026: Finalización de todos los proyectos adjudicados para promover el transporte sostenible y digital.

Tipo de documento	PPTP	4
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 4 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 133 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Así mismo, de su inclusión en el MRR y el PRTR se deriva el cumplimiento de determinados requerimientos relativos a los principios o criterios específicos de etiquetado verde y etiquetado digital, y análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), tal como quedan definidos en el Reglamento (UE) 2201/241.

Se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del PRTR. En cuanto a los conceptos a computar, el Reglamento del MRR incluye una lista de campos de Intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretando en el anexo VI los correspondientes para Clima, y en el anexo VII para Digital, que puede ser en ambos casos del 0 %, 40 % o 100 %. La actuación objeto de este Pliego se encuadra en el campo de intervención 070 (Digitalización del transporte: transporte por ferrocarril), con los coeficientes siguientes de contribución a los objetivos:

- Coeficiente para transición ecológica. Objetivos climáticos: 40%.
- Coeficiente para transición ecológica. Objetivos medioambientales: 0%.
- Coeficiente para transición digital: 100 %.

En relación a la transición digital, en la componente 6 del PRTR se indica que la inversión C6I4 está conectada directamente con la digitalización, especialmente en la línea de actuación 6. “Proyectos para la digitalización de los servicios de transporte de viajeros y mercancías” (a la que pertenece la actuación objeto de este Pliego) que se encuentra completamente alineada con la transición digital. No hay condiciones especiales ligadas al cumplimiento de este etiquetado.

En relación al cumplimiento del principio DNSH, cualquier actuación ejecutada en el marco del MMR y PRTR debe garantizar que no causa perjuicio a cualquiera de los seis objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Un análisis previo del cumplimiento de este principio se encuentra en el propio PRTR, donde se justifica que no es necesaria evaluación sustantiva para ninguno de los objetivos salvo el 4 (Economía Circular). Para este objetivo, se incluye como condición para justificar que el daño no es significativo (evaluación sustantiva) lo siguiente: Se tomarán medidas que aumenten la durabilidad la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

El contratista y subcontratistas tendrán la obligación de aportar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH, conforme al modelo del Anexo II de la Instrucción 2/2023 en relación a los contratos públicos financiados con fondos MRR (BOJA 52, de 17 de marzo de 2023).

Así mismo, deberán aportar los informes de seguimiento sobre el cumplimiento del DNSH y el etiquetado verde y digital que se le requieran desde el responsable del contrato.

Tipo de documento	PPTP	5
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 5 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 134 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es consiste en el suministro de diferentes plataforma (programas/software) y equipamiento tecnológico (hardware) como sensores, pantallas, gafas de realidad mixta, cámaras, etc y en el desarrollo de un servicio consistente en conectar al gemelo digital diferentes sensores de las instalaciones de Metropolitano de Granada y Trambahía de Cádiz.

Es un contrato mixto de Suministro y Servicios estructurado en los siguientes tres lotes:

Nº de Lote:	Denominación del Lote:	Importe total en euros (s/IVA):
1	Plataforma pasarela GMAO, SAP y analítica de datos	174.750,00 €
2	Piloto de Integración SCADA con sensorización y monitorización	110.785,81 €
3	Entorno tecnológico complementario (hardware y software)	101.241,00 €
		Total: 386.776,81 €

El objetivo principal del proyecto global de gemelo digital es ayudar a la explotación de la línea 1 de Metropolitano de Granada y Trambahía de Cádiz al conectar el gemelo digital con el GMAO, con diferentes sensores y a plataformas de análisis de datos para mejorar la sostenibilidad de la explotación, facilitar la gestión y toma de decisiones tempranas, y en definitiva mejorar el servicio de transporte público de Metro de Granada y Trambahía de Cádiz.

Además este contrato se fundamenta sobre el desarrollo global del gemelo digital del AOPJA, cuyos objetivos sirven de fundamento para este contrato y son los siguientes:

- Mejora del mantenimiento y operación:
 - Facilitar el mantenimiento predictivo y preventivo al monitorizar el estado de los activos en tiempo real.
 - Reducir el tiempo de inactividad y los costos de mantenimiento a través de intervenciones precisas y oportunas.
- Optimización de la Gestión de Activos:
 - Proporcionar una visión completa y detallada de todos los activos de la infraestructura, permitiendo una gestión más efectiva.
 - Mejorar la toma de decisiones respecto a la renovación y el reemplazo de equipos y materiales basándose en datos de rendimiento y uso real.
- Incremento de la Seguridad y Gestión de Riesgos:
 - Simular escenarios de emergencia para mejorar la preparación y la respuesta ante incidentes.
 - Detectar y analizar patrones que podrían indicar problemas potenciales antes de que se conviertan en fallos críticos.
- Optimización del Diseño y la Construcción:

Tipo de documento	PPTP	6
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 6 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 135 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Utilizar el Gemelo Digital en la fase de diseño para simular el comportamiento de la infraestructura bajo diferentes condiciones y ajustar el diseño antes de la construcción.
- Supervisar la construcción y asegurar que se adhiere al diseño especificado, utilizando el gemelo como referencia.
- Mejora de la Eficiencia Energética:
 - Monitorizar y analizar el consumo de energía en tiempo real para identificar oportunidades de ahorro y optimizar el uso de recursos.
 - Implementar estrategias de operación que reduzcan el consumo energético y las emisiones de carbono.
- Facilitación de la Capacitación y el Entrenamiento:
 - Usar simulaciones basadas en el Gemelo Digital para entrenar al personal en procedimientos de operación y mantenimiento sin riesgos asociados.
 - Capacitar a los equipos en técnicas de respuesta a emergencias en un entorno controlado y seguro.
- Planificación y Análisis de Expansión Futura:
 - Analizar los datos recopilados para planificar futuras expansiones o mejoras de la infraestructura.
 - Evaluar el impacto de las nuevas tecnologías y prácticas en la infraestructura existente.
- Integración y Colaboración Mejoradas:
 - Facilitar la colaboración entre diferentes equipos y departamentos al proporcionar acceso a un modelo unificado y actualizado de la infraestructura.
 - Integrar datos de múltiples fuentes para un análisis holístico y decisiones más informadas.
- Mejora de la Experiencia del Usuario:
 - Monitorizar y optimizar la programación y la disponibilidad de los trenes para mejorar la fiabilidad y puntualidad.
 - Utilizar análisis de datos para mejorar la experiencia del pasajero y aumentar la satisfacción del cliente.

Y con esta licitación se completa el proyecto global de Gemelo digital según el siguiente desglose de contratos:

- T-AA4101/OSV0. Sum. hardware Gemelo digital AR+VRyDron
- T-AA4102/OATO. AT. transversal Gemelo digital implant. BIM
- T-MG6129/OATO. Digit. modelado BIM MG Gemelo digital
- T-TC6195/OATO. Digit.modelado BIM Trambahía Gemelo digital
- T-AA4103/OSV0. Sum.software GD pasarela+analíticadatos+pilotoSCADA+sensor+hardware.

4. Descripción de los trabajos del proyecto global de Gemelo Digitalización

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA) está desarrollando un proyecto global para la puesta en marcha de un Gemelo Digital que integra tanto el Metropolitano de Granada como el Trambahía de Cádiz.

En este contrato se pretende suministrar una solución informática intermedia o middleware a modo de gestión integral unificada de la información proveniente de los diferentes sistemas del aopja y del desarrollo de su gemelo digital.

Se pretende resolver además de la centralización de la gestión de los datos aprovechables por usuarios del gemelo digital, solucionar su evolución, actualización y escalabilidad de forma que garantice:

Tipo de documento	PPTP	7
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 7 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 136 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Trazabilidad de la información, proporcionando canales serializados y concretos de transferencia de los datos necesarios desde el origen mediante diferentes protocolos automatizados.
- Unicidad del dato, dotando de diferentes contenedores de información y bases de datos provenientes de los diferentes sistemas que formen un modelo de datos integral y único para el gemelo digital de la AOPJA.
- Visibilidad de los procesos, desarrollando las funciones y procesos necesarios que permitan la captura, transformación y el volcado continuo de datos listos para su consumo del gemelo digital.
- Fidelidad con la infraestructura real, otorgando las herramientas necesarias para la adecuación y actualización del gemelo y sus datos en el tiempo fruto de la actividad de los contratos de proyectos, obras y explotación.
- Evolución tecnológica, otorgando de la flexibilidad suficiente para poder extender su uso con otros sistemas de información de la organización conforme a los planes de desarrollo corporativos del AOPJA.
- Integración de los diferentes lotes del contrato, que sirva finalmente de nexo entre los lotes bajo el paraguas de una misma aplicación que de acceso al resto de soluciones a desarrollar.

La importancia del middleware como nexo del ecosistema

¿Qué es un middleware?

En el contexto del contrato para la implementación de BIM y desarrollo de gemelos digitales para la gestión de la infraestructura de transporte, el término middleware se refiere a una capa de software esencial que actúa como un intermediario entre diferentes sistemas y aplicaciones que forman parte del ecosistema tecnológico del proyecto. Este componente software es crucial para integrar y coordinar las funciones de los diversos sistemas involucrados, facilitando una gestión de datos eficiente y cohesiva.

El middleware, al ser una capa de software que facilita la integración y gestión de datos entre aplicaciones y servicios dispersos dentro de una infraestructura de TI, juega un papel crítico en el correcto funcionamiento del ecosistema de funcionalidades en proyectos de digitalización avanzada como la implementación de BIM y el desarrollo de gemelos digitales para la gestión de infraestructuras de transporte.

Integración de sistemas

El middleware conecta sistemas que pueden ser intrínsecamente diferentes y que operan posiblemente bajo diferentes plataformas técnicas (por ejemplo, GMAO, SAP, sistemas SCADA y plataformas de sensorización como MQTT).

Permite el flujo de datos entre estos sistemas, asegurando que la información necesaria esté disponible donde y cuando se necesite, independientemente de la fuente original de los datos.

Procesamiento y transformación de datos

Realiza un procesamiento intermedio necesario para preparar los datos para análisis posteriores, incluyendo posibles funciones de limpieza, normalización y enriquecimiento de datos.

Así mismo, implementa algoritmos de aprendizaje automático y análisis de datos para ofrecer insights que apoyen la toma de decisiones operativas y estratégicas.

Garantía de trazabilidad y actualización permanente de datos

Una de las funciones primordiales del middleware en este contexto es garantizar la trazabilidad completa de los datos a través del sistema. Esto significa que cada pieza de datos generada o modificada puede ser rastreada a través de su ciclo de vida, desde su carga en el datalake y procesamiento para almacenarlo en

Tipo de documento	PPTP	8
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 8 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 137 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el datawarehouse, hasta el análisis y extracción de patrones. Esta trazabilidad es esencial para cumplir con normativas de compliance, auditoría y para asegurar la integridad de los datos en procesos críticos.

Además, el middleware asegura que los datos en todo el sistema estén constantemente actualizados. Mediante la integración de sistemas en tiempo real y batch processing, puede procesar y sincronizar información de diversas fuentes (como sistemas de sensorización directa, GMAO, SAP y SCADA) en tiempo real. Esto asegura que la información disponible refleje siempre el estado más reciente de los activos y las operaciones, lo que es crucial para la toma de decisiones informadas y la respuesta rápida ante eventos imprevistos.

Centralización de la gestión a través de un portal de administración

Otra función crítica del middleware es la centralización de la gestión de datos y operaciones a través de un portal de administración. Este portal actúa como un punto único de control para las diferentes transacciones, análisis y estudios de los datos que se realizan dentro del ecosistema digital. Al centralizar estas operaciones, el middleware facilita una visibilidad completa sobre todas las actividades que ocurren dentro de la infraestructura digital, lo que permite a los gestores y a los equipos de operaciones monitorear, controlar y optimizar los procesos de manera eficiente.

El portal de administración proporcionado por el middleware no solo simplifica la gestión operativa, sino que también mejora la seguridad al centralizar el acceso a los datos y las funcionalidades. Los administradores pueden configurar derechos y accesos de usuarios, supervisar las actividades de los usuarios y gestionar los flujos de trabajo para prevenir accesos no autorizados y asegurar que los datos no sean manipulados inadecuadamente.

El acceso a este portal de administración se realizará desde el portal BIM web el cual estará construido en el CMS Drupal. Para facilitar el acceso y el control de usuarios, este portal se implementará como módulo de Drupal.

5. Conclusión

En conclusión, el middleware es esencial para mantener la cohesión y la eficiencia operativa en proyectos complejos de infraestructura digital. Al garantizar la trazabilidad de los datos, su actualización permanente y centralizar la gestión de las funcionalidades a través de un portal de administración, el middleware no solo optimiza las operaciones diarias, sino que también proporciona las bases para una estrategia de digitalización exitosa y sostenible a largo plazo.

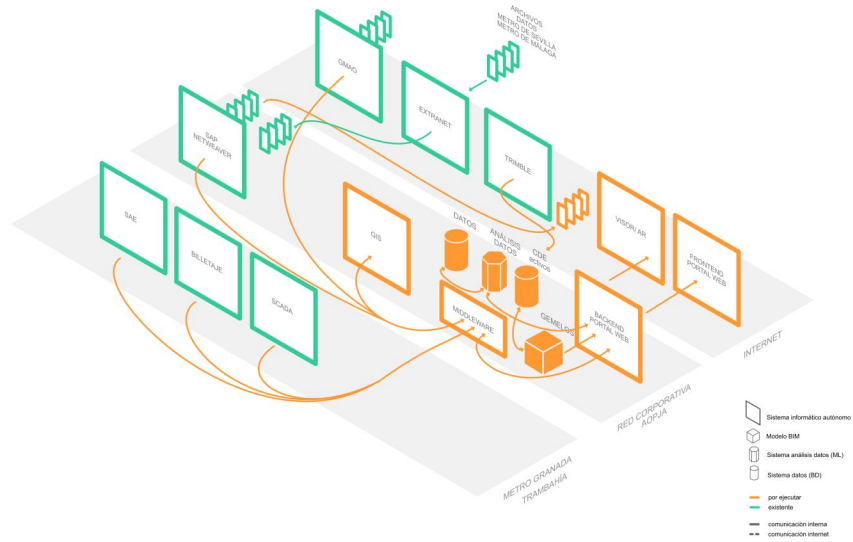
Entrando más en detalle, dentro de la hoja de ruta y el proceso para obtener Gemelo digital, los trabajos incluidos en esta licitación se inscribe en la 3ª fase de las que consta el proyecto global de Gemelo digital:

- Estrategia de digitalización e implementación BIM en la AOPJA, Entorno tecnológico, Plan de acción y diseño indicadores.
- Modelización y digitalización de los activos de las infraestructuras de Metro de Granada y Trambahía de Cádiz según requerimientos BIM implementados.
- Gemelo digital, web colaborativa conectada con otra plataforma de explotación y mantenimiento.
- Biblioteca/repositorio público de entregables y software público, evaluación de Plan de acción e informe final.

Tipo de documento	PPTP	9
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 9 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56Xgj5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 138 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Arquitectura de sistemas prevista, donde se indican los sistemas y conexiones existentes, así como aquellos sistemas y conexiones aún por desarrollar.

Tipo de documento	PPTP	10
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 10 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 139 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De forma resumida las actividades que debe ofertar el licitador y llevar a cabo la asistencia técnica adjudicataria son:

- A.1.- Sum. Plataforma pasarela de conexión de los respectivos GMAO (PRISMA) con el Gemelo Digital BIM&GIS y con ERP Gestor doc (SAP) .
- A.2.- Sum. Plataforma analítica de datos, aprendizaje de activos y cuadro mando general .
- B.1.- Desarrollo prototipo para la Integración Gemelo Digital con GMAO y Sistema de control de instalaciones (SCADA).
- B.2.- Sum. Monitorización y sensorización de instalaciones y espacios de Trambahía y Metropolitano de Granada.
- C.1.- Suministro Pantalla LED indoor full HD real brillo 900 CDM2 de 0,5x0,5 m, incluso flight cases, perfilaría, cableado y demás hardware y software, montable/desmontable,etc.
- C.2.- Suministro equipo PC IA CPU AMD Ryzen IA + sistema operativo window 11 pro.
- C.3.- Suministro de sistema operativo Windows 11 pro i/ instalación.
- C.4.- Suministro Gafas Spatial computing (tipo Aplee vision pro) o XR extended reality para realidad mixta, virtual y aumentada.
- C.5.- Suministro Receptor/antena GNSS georeferenciación modelos BIM tipo FLX100 o equivalente en equipos móviles (smartphone, tablet, etc).
- C.6.- Suministro Camara 360º de acción/bolsillo i/ soportes (stick+tripode), tarjeta microSD, funda, etc tipo insta360 X3 o equivalente.

PROYECTO GLOBAL DE GEMELO DIGITAL DEL METRO DE GRANADA L1 y TRAMBAHÍA de CÁDIZ CONECTADO CON OTRAS PLATAFORMAS DE EXPLOTACIÓN, IMPLANTACIÓN y CAPACITACIÓN DE METODOLOGÍA BIM	
FASES	
3º	GEMELO DIGITAL , WEB COLABORATIVAS CONECTADA CON CDE, GMAO Y OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN T-AA 4103/OSV0
	Plataformas pasarelas GMAO y Analítica de datos, Piloto de integración con sensorización SCADA y Entorno tecnológico complementario de Gemelo digital de Trambahía y Metropolitano de Granada
Lote 1. Plataforma pasarela GMAO y analítica de datos	
A.1.	Sum. Plataforma pasarela de conexión de los respectivos GMAO (PRISMA) con el Gemelo Digital BIM&GIS y con ERP Gestor doc (SAP)
A.2.	Sum. Plataforma analítica de datos, aprendizaje de activos y cuadro de mando general, sistema experto
Lote 2. Piloto de Integración SCADA con sensorización y monitorización	
B.1.	Desarrollo prototipo para la Integración Gemelo Digital con GMAO y Sistema de control de instalaciones (SCADA)
B.2.	Sum. Monitorización y sensorización de instalaciones y espacios de Trambahía y Metropolitano de Granada
Lote 3. Entorno tecnológico complementario (hardware y software)	
C.1.	Suministro Pantalla LED indoor full HD real brillo 900 CDM2 de 0,5x0,5 m, incluso flight cases, perfilaría, cableado y demás hardware y software, montable/desmontable,etc.
C.2.	Suministro equipo PC IA CPU AMD Ryzen IA + Windows 11 pro, para procesamiento de datos, IA, machine learning, etc
C.3.	Suministro de sistema operativo Windows 11 pro i/ instalación
C.4.	Suministro Gafas Spatial computing (tipo Aplee vision pro) o XR extended reality para realidad mixta, virtual y aumentada
C.5.	Suministro Receptor/antena GNSS georeferenciación modelos BIM tipo FLX100 o equivalente en equipos móviles (smartphone, tablet, etc)
C.6.	Suministro Camara 360º de acción/bolsillo i/ soportes (stick+tripode), tarjeta microSD, funda, etc tipo insta360 X3 o equivalente

Tipo de documento	PPTP	11
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

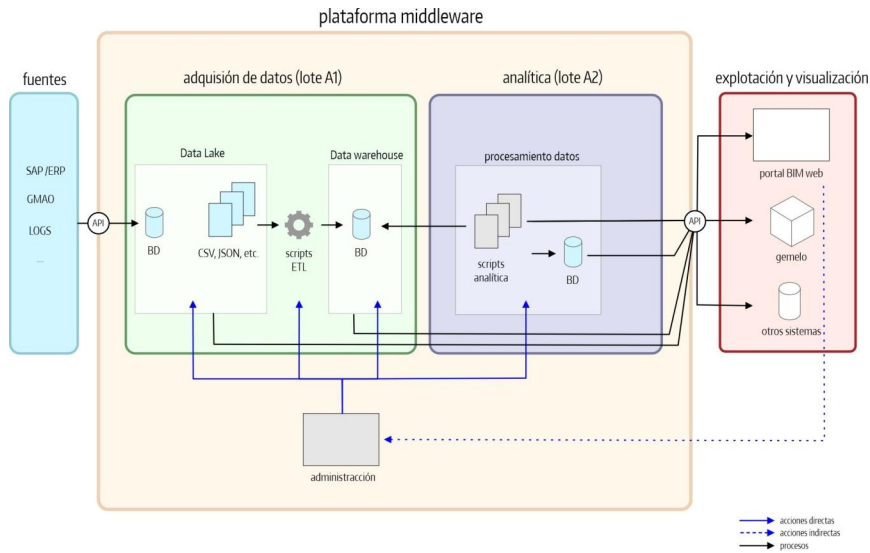
PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 11 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 140 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote 1. Plataforma pasarela adquisición de datos y analítica de datos

El objetivo principal de este lote es la implementación del middleware a través de una plataforma y su parametrización. Para alcanzar este objetivo, el lote está dividido en dos partes con sub-objetivos propios e interconectados. El esquema siguiente muestra la arquitectura y funcionalidades principales del middleware donde se pueden ver los procesos de cada parte y la relación con otros elementos de la implantación BIM.



Tanto las fuentes como la explotación y visualización se encuentran fuera del alcance de esta licitación (exceptuando el cuadro de mandos y la administración de la plataforma que estarán dentro del portal BIM web), pero no las APIs y webservies necesarios para las conexiones. Por consiguiente, la API de entrada como la de salida, así como la conexión de la administración al porta BIM web son objeto de este lote.

Por la novedad de la plataforma, se realizarán dos fases; una de diseño con la que se obtendrá un proyecto definido para su implementación, que deberá ser aprobado, y una segunda de ejecución de la implementación de la plataforma. La primera fase ocupará el 25% del tiempo del contrato y la segunda el 75% restante. La fases serán secuenciales, no ejecutando la segunda fase hasta no estar el proyecto aprobado.

Tipo de documento	PPTP	12
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 12 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 141 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A.1.- Sum. Plataforma pasarela de conexión de los respectivos GMAO (PRISMA) con el Gemelo Digital BIM&GIS y con ERP Gestor doc (SAP) .

Actualmente se está desarrollando el contrato de ASISTENCIA TÉCNICA TRANSVERSAL, IMPLANTACIÓN BIM Y CAPACITACIÓN PARA GENERACIÓN DE GEMELO DIGITAL DEL METROPOLITANO DE GRANADA Y TRAMBAHÍA CONECTADO CON OTRAS PLATAFORMAS EXPLOTACIÓN, siendo sus principales objetivos la implementación BIM en la AOPJA y el desarrollo de un Gemelo Digital para el Metropolitano de Granada y el Tranvía de la Bahía de Cádiz (Trambahía de Cádiz).

El Gemelo Digital que se desarrolle deberá estar integrado con otras plataformas de explotación existentes en AOPJA, tales como GMAO y SAP. A tal efecto, es dicha integración la que se desarrollará en el contrato cuyas prescripciones se establecen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

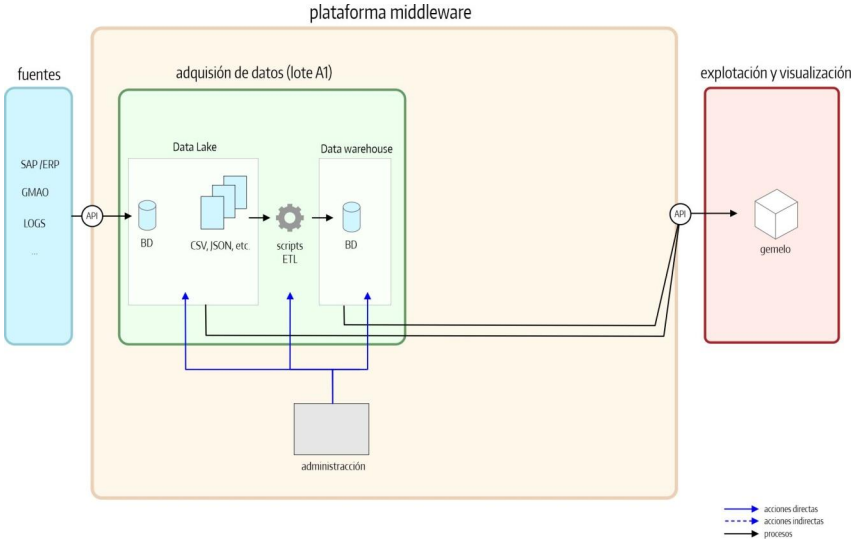
Este desarrollo se alinea con objetivos ambientales y de sostenibilidad establecidos por la Unión Europea y la propia Junta de Andalucía, buscando una reducción significativa de gases de efecto invernadero y la mejora en la eficiencia de las operaciones de transporte.

1. Introducción

Este documento describe las funcionalidades y especificaciones técnicas para desarrollar una serie de APIs RESTful destinadas a integrar un sistema de Gestión de Mantenimiento Asistido por Ordenador (GMAO) y SAP R3 con el gemelo digital corporativo del AOPJA que se encuentra en desarrollo.

Además, se incluyen los requerimientos para la creación e integración de un portal web para la administración de las APIs y la gestión de procesos ETL (Extract, Transform, Load) de los datos, conformando así la "Pasarela de Conexión GMAO-SAP".

2. Esquema general



Tipo de documento	PPTP	13
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 13 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw56Xgj5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 142 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Conexión API

- Las APIs RESTful se conectan para obtener datos de GMAO y SAP. O desde GMAO/SAP se puedan invocar servicios de la plataforma que bajo ciertos eventos provoquen la actualización de los datos del data lake, ya estructurados.
- Almacenamiento en Data Lake
- Los datos brutos obtenidos a través de las APIs se almacenan en el Data Lake.
- Transformación y Enriquecimiento de Datos
- Los datos almacenados en el Data Lake son transformados y enriquecidos para integrarse con las capas de activos geoespaciales.
- Almacenamiento en Data Warehouse
- Los datos transformados se almacenan en el Data Warehouse, listos para ser utilizados en análisis y reportes.
- Consumo por Aplicación de Gemelo Digital
- Los datos almacenados en el Data Warehouse son consumidos por la aplicación del gemelo digital para proporcionar visualizaciones y análisis avanzados.
- Gestión de APIs y ETL con Portal Web
- En paralelo, se gestiona la administración de APIs y procesos ETL mediante un portal web, que también permite la visualización y monitoreo de las operaciones de integración y transformación de datos.

Este diagrama proporciona una visión clara de cómo se gestionan los datos desde su obtención hasta su utilización final, asegurando una integración y administración eficientes en el sistema.

3. Funcionalidades

En este apartado se detallan las funcionalidades centradas en la creación de las APIs RESTful necesarias para obtener información desde el GMAO y SAP corporativos. O viceversa a partir de eventos en GMAO/SAP.

El objetivo principal es desarrollar una nueva capa de datos que se integre con los objetos de los activos construidos, permitiendo una gestión eficiente y precisa de la información relacionada con el mantenimiento y la operación de dichos activos en el gemelo digital del AOPJA.

Las APIs desarrolladas facilitarán la extracción, transformación y carga de datos, así como la administración y monitoreo de estas operaciones a través de un portal web dedicado.

3.1. APIs RESTful

API de Datos de GMAO

- Operaciones CRUD: Obtención de datos brutos desde el GMAO para su almacenamiento en un Data Lake.
- Las operaciones principales se centrarán en operaciones CRUD, enfocadas hacia la consulta de informes, incidencias, órdenes de trabajo del GMAO sin perjuicio de otro tipo de nuevas consultas derivadas de la evolución de la aplicación Prisma corporativa.
- Se adjunta en el anexo las especificaciones de Apirestful de PRISMA.

Tipo de documento	PPTP	14
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 14 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 143 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



API de Datos de SAP

- Actualmente se utiliza la versión SAP ECC 6.00, se debe contemplar la migración a SAP S4 HANA
- Los módulos que se están usando son:
 - Finanzas
 - gestión de Proyectos
 - RRHH
- Como gestor documental y para la gestión de expedientes se está usando SAP DMS,
- Las operaciones principales se centrarán en operaciones CRUD dirigidos a consultar listados de expedientes, documentos asociados a objetos SAP relacionados con contratos de mantenimiento y operación sin perjuicio de otro tipo de nuevas consultas derivadas de la evolución de la aplicación SAP del Ágora corporativa.

3.2. Integración y Transformación de Datos

En este apartado se describen los procesos ETL (Extract, Transform, Load) necesarios para gestionar y transformar la información procedente de un Data Lake, que es alimentado por las APIs RESTful de los sistemas GMAO y SAP.

Estos procesos tienen como objetivo transformar los datos brutos para integrarlos con las capas de información de los activos, y posteriormente cargar los datos enriquecidos en nuevos Data Warehouses.

Esta integración y transformación de datos proporcionan una nueva capa de información al gemelo digital, incluyendo datos y archivos provenientes de los sistemas GMAO y SAP, facilitando así una gestión más completa y detallada de los activos

ETL (Extract, Transform, Load)

- Extracción: Recuperación de datos de GMAO y SAP R3 del Datalake.
- Transformación: Procesamiento y normalización de datos para integrarlos junto con los datos de activos de la AOPJA en un Data Warehouse.
- Carga: Almacenamiento de datos transformados en un Data Warehouse con el formato específico de servicio a la aplicación del gemelo digital Geojson.

3.3. Capas GeoJSON

Se dará preferencia al formato Geojson sin perjuicio del uso de otros formatos temporales y transitorios para el funcionamiento de la herramienta.

Integración de Capas: Como origen a los procesos de transformación se tendrán capas GeoJSON que representan las geometrías de activos del GMAO y datos provenientes de su transformación BIM-GIS.

Enriquecimiento de Capas: Integración de datos provenientes de las apiestful creadas, transformados en nuevas capas de servicio para su uso en la aplicación web de gemelos digitales.

3.4. Portal Web de Administración

En este apartado se presenta el portal web como una solución integral para la gestión continua de las APIs y los procesos ETL.

Este portal está diseñado para facilitar la administración, monitoreo y mantenimiento de las APIs RESTful que integran los sistemas GMAO y SAP, así como los flujos de datos ETL que transforman y cargan la información en los Data Warehouses.

Tipo de documento	PPTP	15
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 15 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 144 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El portal proporciona una interfaz centralizada y accesible que permite a los usuarios gestionar de manera eficiente las operaciones de integración de datos, garantizando la precisión y actualidad de la información utilizada en la capa de activos y en el gemelo digital.

- Administración de APIs: Gestión y monitoreo de las APIs creadas.
- Administración de ETL: Gestión y monitoreo de los procesos ETL.
- Visualización de Datos: Interface con dashboards para la visualización y gestión de datos almacenados y transformados.
- Logs y Reportes: Acceso a registros de actividad y generación de reportes.
- Gestión de URLs de Activos 3D: Administración y actualización de URLs que enlazan a los activos 3D en escenas, utilizados en GMAO y SAP.
- Integración con Aplicación Web Corporativa BIM: El portal se integrará con la aplicación web corporativa de integración BIM de activos de AOPJA, utilizando su normativa de autenticación, gestión basada en roles y seguridad informática corporativa.

Diseño de la Interfaz

- Responsive Design: Adaptación a diferentes dispositivos y tamaños de pantalla.
- UX/UI: Enfoque en la experiencia de usuario y diseño intuitivo.

4. Especificaciones Técnicas

4.1. Componentes del Sistema

- ApisRestful Gateway: Implementación de APIs RESTful.
- Data Lake: Almacenamiento de datos brutos obtenidos de GMAO y SAP.
- Pipelines: Rutinas ETL para transformar datos desde datalake a datawarehouse.
- Data Warehouse: Almacenamiento de datos transformados y enriquecidos.
- Aplicación Web: Portal de visualización y gestión.

4.2. Tecnologías preferentes

- Lenguajes de Programación: Python, JavaScript.
- Frameworks: React para el portal web.
- Bases de Datos: PostgreSQL con PostGIS y MongoDB.
- Herramientas ETL: Python (pandas, geopandas, PySpark).

4.3. Seguridad

- Autenticación y Autorización: Integración con el sistema de autenticación corporativa de AOPJA, utilizando OAuth 2.0 y gestión basada en roles.etc
- Encriptación de Datos: SSL/TLS para comunicaciones seguras. Etc
- Se debe considerar que la AOPJA sigue la adscripción del Sistema Nacional de Seguridad nivel Básico

4.4. Despliegue y DevOps

CI/CD: se colaborará mediante el uso de la plataforma GIT de AOPJA. etc.

Tipo de documento	PPTP	16
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 16 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 145 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. Opciones de Implementación

La implementación y el desarrollo puede ser tanto en modalidad como PaaS o SaaS.

- Para satisfacer los requerimientos del proyecto de manera óptima, se recomienda la implementación de un sistema en la nube utilizando una plataforma como servicio (PaaS) con un compromiso de mantenimiento de tres años, ya sea en un entorno Azure o similar. Esta opción proporciona una solución rentable, escalable y segura, respaldada por un soporte técnico especializado y mantenimiento continuo. La flexibilidad y la capacidad de adaptación del sistema PaaS aseguran que la organización pueda responder rápidamente a cambios en el entorno de negocio, mientras que la seguridad y las actualizaciones continuas garantizan la protección y el cumplimiento de normativas. En conjunto, estas ventajas hacen del sistema PaaS con mantenimiento de tres años la elección más adecuada para este proyecto.
- Servicios SaaS: Adquisición e integración de servicios SaaS que cumplan con los requerimientos especificados, asegurando la compatibilidad y cumplimiento de las normativas de seguridad y autenticación corporativas.

6. Integración con AOPJA

6.1. Estrategia de Integración

Se aplicará la normativa interna aplicable del AOPJA sobre seguridad informática vigente en el momento de ejecución del contrato.

6.2. Colaboración Gemelo digital

Se colaborará con los consultores de las diferentes fases del desarrollo del gemelo digital, en especial con los adjudicatarios del contrato de la Asistencia técnica transversal y del director del contrato.

7.- Propiedad intelectual

La transferencia de estos desarrollos constará de los siguientes elementos:

- Código fuente de los componentes generados a medida para el proyecto.
- Conjunto de artefactos, librerías o componentes usados por el sistema, que pueden haber sido generados a medida o no para el proyecto, pero que son necesarios para su funcionamiento.
- Conjunto de elementos, ficheros o datos de configuración necesarios para el funcionamiento del sistema.
- Conjunto de procesos, scripts o cualquier mecanismo de generación o compilación de componentes y de aplicaciones a partir del código fuente.
- Conjunto de procesos, scripts o cualquier mecanismo necesario para realizar el despliegue de los diferentes sistemas en sus plataformas definitivas.
- Acceso a las bases de datos utilizadas por el sistema si las hubiere, incluyendo su definición completa (DDL), así como los datos mínimos necesarios para su correcto funcionamiento.
- Conjunto de configuraciones de seguridad, permisos, roles, usuarios o grupos necesarios para el funcionamiento completo tanto de la aplicación como de su administración
- Toda la documentación técnica existente asociada al sistema.
- Análisis funcional y diseño de la solución.
- Arquitectura del sistema.
- Manuales de usuario, administración, operación e instalación.
- Descripción de procedimientos de prueba o cualquier otro documento que se haya generado asociado al sistema.

Tipo de documento	PPTP	17
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 17 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 146 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.- Plazo de ejecución y presupuesto

Se establece un plazo temporal máximo para esta actividad de 8 meses para el suministro y puesta en marcha de la plataforma.

El presupuesto máximo de licitación de esta actividad es de 145.000,00 €. El pago se efectuará mediante certificaciones parciales, de acuerdo al grado de avance, según los siguientes porcentajes:

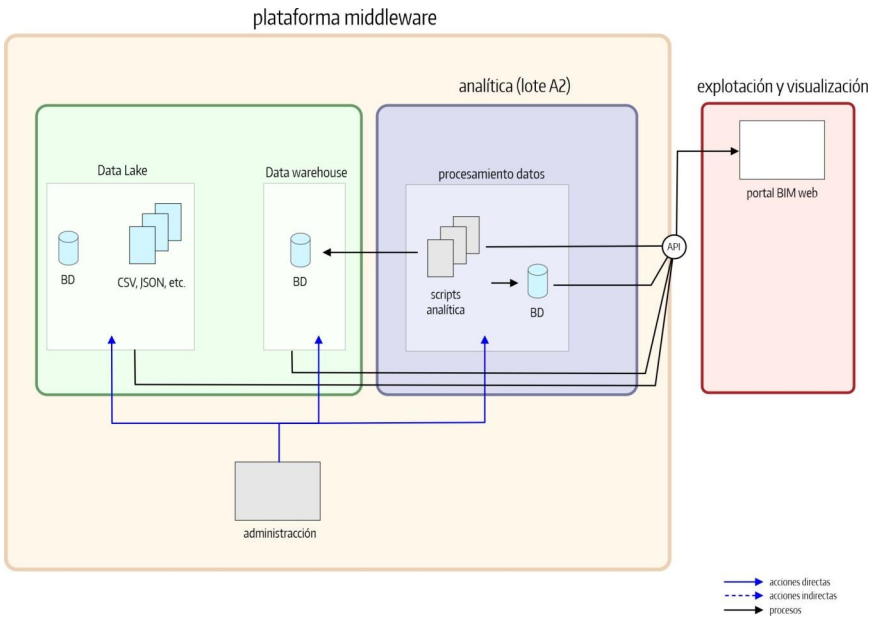
- 20% del importe de adjudicación a la finalización de la definición del entorno y arquitectura del sistemas de plataformas gemelo digitales.
- 40% del importe de adjudicación a la finalización del desarrollo de las pruebas de integración en laboratorio
- 20% del importe de adjudicación a la finalización de la actividad 5.- Implantación en campo.
- 20% del importe de adjudicación para las 3 anualidades de mantenimiento.

A.2.- Sum. Plataforma analítica de datos, aprendizaje de activos y cuadro mando general.

1.- Objetivo general

El objetivo principal es suministrar y parametrizar la plataforma para que permita la analítica de los datos gestionados en el middleware y su visualización como cuadro de mandos en el portal BIM (no objetivo de ninguno de los lotes de esta licitación).

Esquema:



Tipo de documento	PPTP	18
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 18 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 147 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



2.- Objetivos específicos

El contrato persigue una serie de propósitos específicos, los cuales son:

- Facilitar la gestión de los algoritmos de análisis de los datos (crear, duplicar, modificar, ejecutar y programar su ejecución). Los algoritmos serán scripts independientes y autosuficientes para su ejecución, con una entrada y salida de datos a través de una API o programables para el almacenamiento de sus resultados en base de datos.
- Integración de los resultados de las analíticas con el portal BIM.
- La creación del cuadro de mandos donde se visualizan los datos en el portal BIM.

En los siguientes apartados se describen cada uno de los propósitos y las metas perseguidas.

2.1. Facilitar la gestión de los algoritmos de análisis de los datos.

Descripción: La gestión de los algoritmos se relaciona con tareas generales como la creación, la duplicación, la modificación, la eliminación, ejecución y programación de la ejecución de los scripts. Los scripts son algoritmos escritos en Python donde se procesan los datos del Middleware con el fin de obtener información. Tanto la entrada como la salida deben tener un formato estandarizado en JSON, de tal manera que los scripts puedan ser invocados a través de la API desde el portal BIM o por terceros para su explotación, además de almacenarse en una base de datos de la plataforma.

2.2. Integración de los resultados de las analíticas con el portal BIM web.

Descripción: El portal BIM estará construido en el CMS Drupal y, por consiguiente, se deberán usar elementos del CMS tanto del frontend, como formularios, hojas de estilo, etc., como del backend como el control de usuarios y sus roles para el acceso a la información que procesan los scripts de las analíticas o de la base de datos de la plataforma.

2.3 Cuadro de mandos donde se visualizan los datos.

Los resultados de la analíticas se mostrarán en el cuadro de mandos, pero no será el alcance de este lote ni las analíticas a realizar, ni las visualizaciones de datos concretos, aunque sí la tipología de los datos a visualizar. Por lo tanto, se deberá crear los módulos necesarios de Drupal para obtener los datos de un analítica concreta y para su visualización en el cuadro de mandos.

3.- Requisitos técnicos

La plataforma ejecutará los scripts de la analítica, tanto bajo demanda como por tareas programadas teniendo que crear las instancias y su parametrización para cumplir con los objetivos específicos. Además, se podrán administrar y gestionar a través de la consola de administración. Esta consola estará dentro de la plataforma, pero se su interfaz se creará como módulo de Drupal para su implementación en el portal BIM web. El cuadro de mandos estará implementado en el portal BIM web, como módulo de Drupal, Los requerimientos técnicos son:

- En relación a los datos: se creará una API para las demandas de información desde el portal BIM, tanto para el cuadro de mandos, como para el gemelo u otros sistemas. Esta API permitirá el acceso a los datos del Data lake y Date Warehouse, así como a la propia base de datos de información obtenida desde analíticas programadas.
- En relación al script: la plataforma deberá ejecutar Python (versión 3.5 o superior)
- En relación con el cuadro de mandos, se proveerá de un módulo de Drupal (funcional en versión 10) para la conexión con la API de la analítica y la visualización de los datos. Esta visualización se hará de dos maneras: georeferenciada en un mapa cuando los datos son sobre elementos espaciales (por ejemplo, demanda de paradas, incidencias técnicas, mantenimiento, etc.) y /o en tabla, cuan-

Tipo de documento	PPTP	19
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 19 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 148 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



do hacen referencia a conceptos no espaciales. La información a visualizar en el cuadro de mandos se tendrá que filtrar por fechas (días, meses, anuales,...), por concepto, por tipología, etc.

4.- Plazo de ejecución y presupuesto

Se establece un plazo temporal máximo para esta actividad de 8 meses para el suministro y puesta en marcha de la plataforma, sincronizada con la actividad A.1.

El presupuesto máximo de licitación de esta actividad es de 29.750,00 €. El pago se efectuará mediante certificaciones parciales, de acuerdo al grado de avance, según los siguientes porcentajes:

- 20% del importe de adjudicación a la finalización de la definición del entorno y arquitectura del sistemas de plataformas gemelo digitales.
- 40% del importe de adjudicación a la finalización del desarrollo de las pruebas de integración en laboratorio
- 20% del importe de adjudicación a la finalización de la actividad 5.- Implantación en campo.
- 20% del importe de adjudicación para las 3 anualidades de mantenimiento.

Tipo de documento	PPTP	20
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 20 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 149 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote 2. Piloto de Integración SCADA con sensorización y monitorización

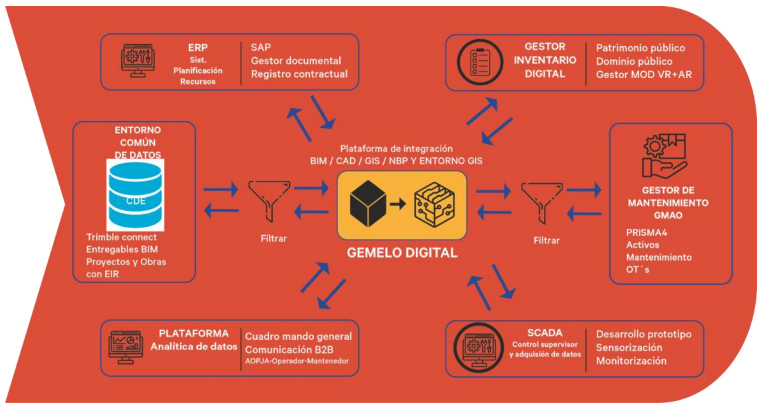
B.1.- Desarrollo prototipo para la Integración Gemelo Digital con GMAO y Sistema de control de instalaciones (SCADA).

B.1.1.-Objeto del prototipo

El objeto de esta partida será prestar los trabajos necesarios mediante un proyecto piloto para en un entorno controlado de laboratorio integrar el sistema de control de instalaciones electromecánicas (SCADA) con el entorno de plataformas del gemelo digital del Trambahía de Cádiz o Metropolitano de Granada y con su sistema de gestión de mantenimiento (GMAO/PRISMA4).

Para ello se desarrollará una consultoría a nivel de estudio y análisis de propuestas y requerimientos técnicos necesarios, y una aplicación piloto pasarela entre el gemelo digital y el sistema SCADA a nivel de prueba de concepto tecnológico, con el objetivo de realizar un prototipo de integración del SCADA en el ecosistema de plataformas del Gemelo digital & Modelos BIM del CDE interno AOPJA & GMAO.

Una vez desarrollada y validada la prueba de concepto en el entorno de pruebas de laboratorio se procederá a realizar las pruebas de funcionamiento del prototipo en campo. En el Anexo 1 de este PTP se incluye una breve descripción técnica del sistema SCADA de Metro de Granada y Trambahía de Cádiz.



Actividad 1. Necesidades y requerimientos

Objetivo: Recopilar y documentar todos los requisitos técnicos necesarios para la integración de modelos BIM de activos electromecánicos y sus sistemas de control con el gemelo digital.

Acciones:

- Identificación de Activos:
- Catalogar todos los activos electromecánicos (escaleras mecánicas, pasillos rodantes, puertas automáticas, ascensores/montacargas, etc.) que se gestionan mediante el SCADA.
- Describir las características operativas y de mantenimiento de cada activo.
- Documentación de Sistemas de Control:

Tipo de documento	PPTP	21
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 21 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 150 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Recopilar información detallada sobre los sistemas de control existentes en el SCADA que inter-actúan con los activos.
- Determinar la compatibilidad de estos sistemas de control con las interfaces del gemelo digital.
- Integración con Middleware:
- Definir cómo se conectarán los sistemas de control del SCADA con el middleware que facilita la integración con el GMAO y el gemelo digital. Implementación en sincronía con la construcción del middleware.
- Especificar los requisitos de comunicación unidireccional o bidireccional entre el SCADA, el middleware y el gemelo digital.

Actividad 2. BIM

Objetivo: Especificar los parámetros y atributos que deben estar presentes en los modelos BIM para asegurar una integración completa y eficiente con el gemelo digital desde el SCADA.

Acciones:

- Identificación de Parámetros Esenciales:
- Listar los parámetros y atributos críticos para la gestión de mantenimiento y operaciones (e.g., estado del activo, historial de mantenimiento, especificaciones técnicas).
- Alinear estos parámetros con las necesidades del gemelo digital y los sistemas GMAO y SAP.
- Normalización y Estandarización:
- Establecer un esquema estándar para los parámetros y atributos que se deben incluir en los modelos BIM.
- Asegurar la consistencia y normalización de datos para facilitar su integración y uso en el gemelo digital.
- Integración con Middleware:
- Definir cómo el middleware transformará y normalizará los datos provenientes de los modelos BIM para asegurar su compatibilidad con el gemelo digital, GMAO y SAP.

Actividad 3. Gemelo digital

Objetivo: Determinar y especificar los datos necesarios de las instalaciones electromecánicas y otras fuentes que deben ser integrados con el gemelo digital.

Acciones:

- Identificación de Datos y Usos Relevantes:
- Seleccionar los tipos de datos críticos para la operación y mantenimiento de los activos (e.g., datos de rendimiento, estado en tiempo real, alertas de mantenimiento).
- Incluir datos históricos y en tiempo real necesarios para la gestión predictiva y reactiva.
- Definición de Fuentes de Datos:
- Determinar todas las fuentes de datos relevantes (SCADA, sensores, GMAO, SAP).
- Especificar los métodos de captura y actualización de datos desde estas fuentes al gemelo digital.
- Integración con Middleware:
- Desarrollar APIs y protocolos de comunicación en el middleware que permitan la transferencia eficiente de datos entre el SCADA, sensores, GMAO, SAP y el gemelo digital.
- Asegurar que el middleware pueda procesar, transformar y almacenar estos datos en un formato compatible con el gemelo digital.

Tipo de documento	PPTP	22
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 22 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 151 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Carga 1 de datos a partir de la información contenida en los modelos BIM
- Incorporación del modelo en las plataformas
- Volcado de información en el CDE interno de AOPJA
- Carga de datos en GMAO (PRISMA4)
- Carga de datos en el SCADA
- Carga 2 de datos a partir de la información ya existente en GMAO y en el SCADA
- Incorporación de la base de datos de GMAO y del SCADA en la plataformas
- Volcado de información en la base de datos centralizada
- Carga de datos en los modelos BIM

Actividad 4. Integración de SCADA/CDE interno/Gemelo digital/GMAO

Objetivo: Evaluar y definir cómo se utilizarán los sistemas SCADA, CDE interno, gemelo digital y GMAO para la gestión integrada de activos.

Acciones:

- Evaluación de Capacidades Actuales:
- Revisar las capacidades actuales del SCADA y GMAO (PRISMA) en términos de monitoreo y gestión de activos.
- Identificar las áreas donde el gemelo digital puede agregar valor adicional.
- Definición del Entorno Común de Datos (CDE):
- Desarrollar un plan para evolucionar el CDE como repositorio centralizado de datos, asegurando la accesibilidad y actualización en tiempo real.
- Integrar el CDE con el middleware para facilitar la colaboración y el intercambio de datos entre diferentes sistemas.
- Desarrollo de Estrategias de Gestión de Activos:
- Elaborar estrategias para la gestión integrada de activos utilizando el SCADA, CDE, gemelo digital y GMAO.
- Definir flujos de trabajo y procesos de mantenimiento que aprovechen la integración de estos sistemas.
- Implementación del Middleware:
- Asegurar que el middleware soporte todas las funcionalidades necesarias para la integración y gestión de datos entre el SCADA, CDE, gemelo digital y GMAO.
- Implementar medidas de seguridad y conformidad para proteger los datos y asegurar el cumplimiento de normativas aplicables según AOPJA.

Actividad 5.- Implantación

Objetivo: Implantación de la solución desarrollada en el sistema de plataformas del gemelo digital.

Acciones:

- Documentación completa de los requerimientos técnicos para la integración de modelos BIM y sistemas de control con el gemelo digital.
- Desarrollo e implementación de un middleware funcional que conecte el gemelo digital con el GMAO y SAP.
- Definición clara de parámetros y atributos BIM necesarios para la integración.
- Identificación y establecimiento de datos críticos para la operación del gemelo digital.

Tipo de documento	PPTP	23
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 23 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 152 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Un plan detallado para el uso integrado de SCADA, CDE, gemelo digital y GMAO en la gestión de activos.
- Especificación técnica para la sensorización de espacios con dispositivos IoT, incluyendo su integración y transformación de datos para optimizar la eficiencia energética.
- Entrega de scripts y configuraciones al entorno colaborativo CD/CI de AOPJA para asegurar una implementación y despliegue continuo y automatizado

B.1.2.- Plazo de ejecución y presupuesto

Se establece un plazo temporal máximo para esta actividad de 10 meses para ejecución del proyecto piloto.

El presupuesto máximo de licitación de este proyecto piloto es de 58.000,00 €. El pago se efectuará mediante certificaciones parciales, de acuerdo a los siguientes hitos y cuantías:

- 20% del importe de adjudicación a la finalización de actividad 3.- Definición del entorno y arquitectura del sistemas de plataformas gemelo digitales.
- 50 % del importe de adjudicación a la finalización de la actividad 4.- Desarrollo de las pruebas de integración en laboratorio.
- 30% restante del importe de adjudicación a la finalización de la actividad 5.- Implantación en campo.

B.2.- Sum. Monitorización y sensorización de instalaciones y espacios de Trambahía y Metropolitano de Granada.

La implementación de un plan de sensorización energética y el despliegue de una infraestructura IoT en el Metropolitano de Granada o Trambahía de Cádiz tiene como objetivo principal optimizar la gestión operativa y la eficiencia energética de las infraestructuras de transporte gestionadas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA).

Este proyecto se divide en dos fases fundamentales: el plan de sensorización IoT y energética, y su instalación y despliegue de la solución IoT conectada al middleware de la AOPJA.

Objetivos del Plan de Sensorización IoT y energética

1. Medición de Parámetros Eléctricos:
 - a. Implementar sistemas de medición para energía y su calidad.
 - b. Utilizar un sistema SCADA centralizado para la gestión y monitorización de estos datos en tiempo real.
2. Optimización de la Factura Eléctrica:
 - a. Adecuar la potencia contratada a las necesidades reales, identificando consumos normales y atípicos para detectar errores en la facturación y potenciales ahorros.
3. Control de Iluminación:
 - a. Implementar detectores de presencia y sistemas de iluminación LED, optimizando el uso de energía en función de la ocupación y la luz natural disponible.
4. Experiencia del ciudadano:
 - a. Desarrollar un entorno de datos accesibles por especialistas que permita el aprendizaje, simulación y predicción de las condiciones ambientales para mejorar la experiencia del ciudadano en las instalaciones del AOPJA.

Tipo de documento	PPTP	24
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 24 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 153 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B.2.1 Plan de sensorización IoT y energética

Objetivo: Definir y documentar los requerimientos técnicos y tecnológicos necesarios para la sensorización de espacios utilizando dispositivos IoT, con el objetivo de optimizar la eficiencia energética.

Acciones:

- Identificación de Necesidades de Sensorización:
- Determinar las áreas y activos que requieren sensorización para la monitorización y optimización de la eficiencia energética.
- Seleccionar los tipos de sensores necesarios y sus medidas como temperatura, humedad, ocupación, consumo energético, luminosidad, CO2, etc.
- Requisitos de Dispositivos IoT
- Especificar los dispositivos IoT a utilizar, priorizando aquellos que utilizan el protocolo MQTT para la transmisión de datos
- Definir los requisitos de conectividad, alimentación y instalación de los dispositivos IoT.
- Integración con Middleware y Datalake:
- Desarrollar APIs y protocolos de comunicación en el middleware que permitan la captura y transmisión de datos de los dispositivos IoT al datalake.
- Asegurar que el middleware pueda procesar y transformar estos datos para integrarlos en el gemelo digital.
- Asegurar la integración con el entorno de analítica de datos y panel de control central.
- Transformación de Datos:
- Definir las funciones y algoritmos necesarios para transformar los datos brutos capturados por los sensores en datos preparados para el gemelo digital.
- Asegurar que estos datos transformados sean compatibles y útiles para la toma de decisiones en el contexto del gemelo digital.
- Evaluación de Eficiencia Energética:
- Desarrollar indicadores clave de rendimiento (KPIs) para medir y optimizar la eficiencia energética.
- Implementar dashboards y herramientas de análisis en el gemelo digital para monitorear y mejorar la eficiencia energética en tiempo real.

B.2.2 Instalación y despliegue de la infraestructura IoT

La instalación y despliegue de la solución IoT para el Metropolitano de Granada o Trambahía de Cádiz implica un proceso integral de suministro, instalación e implantación física de la infraestructura IoT. Este proyecto tiene como objetivo implementar una red robusta de dispositivos de medición y sistemas de transmisión de datos, que se integrarán con el middleware de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA).

La infraestructura IoT permitirá una sensorización precisa y continua de los parámetros energéticos y operativos del sistema de transporte, optimizando la gestión y mejorando la eficiencia energética.

Objetivos de la Instalación y Despliegue de la Solución IoT

El plan de instalación incluye la instrumentación con dispositivos de medición avanzados para capturar datos críticos sobre el consumo energético y el estado de los sistemas. Estos dispositivos estarán conectados a una red de transmisión de datos eficiente, asegurando la comunicación en tiempo real con el middleware de la AOPJA.

Tipo de documento	PPTP	25
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 25 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 154 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El proceso abarca:

- Suministro de Equipos:
- Adquisición de sensores y medidores de última generación para monitorear energía, potencia, tensiones y otros parámetros eléctricos esenciales.
- Provisión de equipos de red y comunicación necesarios para la transmisión de datos, incluyendo routers, switches y gateways IoT.
- Instalación Física:
- Despliegue de dispositivos de medición en ubicaciones estratégicas dentro del Metropolitano de Granada para asegurar una cobertura completa y precisa.
- Configuración e instalación de la infraestructura de red para asegurar una transmisión de datos eficiente y segura.
- Integración con el Middleware de la AOPJA:
- Conexión de todos los dispositivos IoT al middleware de la AOPJA, asegurando que los datos recopilados se procesen y almacenen de manera centralizada y se accedan mediante el portal de integración BIM de AOPJA.
- Implementación de protocolos de comunicación estándar para garantizar la interoperabilidad entre los dispositivos de medición y el sistema central mediante el empleo de formatos de consumo de la aplicación del gemelo digital en formato geojson asociados a los activos.
- Pruebas y Validación:
- Realización de pruebas exhaustivas para verificar la correcta instalación y funcionamiento de todos los dispositivos y sistemas de transmisión.
- Validación del flujo de datos desde los sensores hasta el middleware, asegurando la precisión y confiabilidad de la información recopilada.

Seguimiento

El despliegue de la solución IoT para el Metropolitano de Granada o Trambahía de Cádiz se realizará conforme al plan de sensorización IoT y energética, utilizando un esquema de partida alzada ajustificar. El seguimiento de los trabajos se estructurará de la siguiente manera:

Plan de Sensorización IoT y Energética:

- Conceptos incluidos: Esta partida presupuestaria cubrirá todos los aspectos relacionados con la planificación de la sensorización energética.
- Compra, Suministro e Instalación de la Infraestructura IoT y energéticas.

Instalación y despliegue de las infraestructuras IoT y energéticas definidas en el Plan:

- Esta partida cubrirá la adquisición de todos los equipos y dispositivos necesarios, el suministro de los mismos, y su instalación y despliegue en el entorno del Metropolitano de Granada o TramBahía de Cádiz, a definir.
- Compra de equipos: Sensores, medidores, routers, switches y gateways IoT.
- Suministro: Transporte y entrega de los equipos en las ubicaciones designadas.
- Instalación: Colocación de los dispositivos de medición en ubicaciones estratégicas y configuración de la infraestructura de red.
- Despliegue: Integración de la aplicación IoT en el entorno del middleware.

Tipo de documento	PPTP	26
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 26 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 155 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Plazo de ejecución y presupuesto

Se establece un plazo temporal máximo para esta actividad de 10 meses para el suministro y puesta en marcha de esta actividad del lote B.

El presupuesto máximo de licitación de esta actividad es de 52.785,81 €. El pago se efectuará mediante certificaciones parciales, de acuerdo al grado de avance, según los siguientes porcentajes:

- 15% del importe de adjudicación a la finalización de la definición del Plan de sensorización IoT y energética.
- 40% del importe de adjudicación a la finalización de la definición del Plan de sensorización IoT y energética.
- 10% del importe de a la finalización y entrega del Plan de sensorización IoT y energética.
- 35% del importe de adjudicación a la finalización de la Instalación y despliegue de la infraestructura IoT.

Tipo de documento	PPTP	27
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 27 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 156 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote 3. Entorno tecnológico complementario (hardware y software)

C.1.- Suministro Pantalla LED indoor full HD real brillo 900 CDM2 de 0,5x0,5 m, incluso flight cases, perfilería, cableado, escalador y demás hardware y software, montable/desmontable,etc.

Para cubrir de forma eficiente los temas de comunicación de la AOPJA tanto en presentaciones de proyectos como en inauguración de obras y en general para la comunicación a la ciudadanía y a los asistentes a los diferentes actos que convoque la AOPJA, es necesario dentro de la Estrategia de digitalización BIM de la AOPJA de pasar de los soportes físicos (paneles cartón-pluma, vinilos, etc) a los soportes digitales. Lo visual aporta el primer nivel de entendimiento.

Es por ello que se incluye en este lote de entorno tecnológico, el suministro de una pantalla LED indoor HD modular ultraligera montable/desmontable de paneles de 0,5 x 0,5 m para adaptarse a los distintos formatos que sean necesarios, con un total de superficie de 10 m2 lo que corresponde con 40 ud de módulos. Cuyo texto corto descriptivo de la unidad presupuestaria es la siguiente:

- Suministro de pantalla LED indoor full HD real brillo 900 cd/m2 de 0,5x0,5 m, incluso flight cases, perfilería, cableado, escalador y demás hardware y software, montaje/desmontaje etc.)” que a un precio unitario por panel de 1.037,60 €/ud y para 40 ud de modulo representa un importe máximo de licitación de 41.504,00 €.

El suministro de los módulos de pantalla, deberá tener el certificado CE, y serán del tipo Alfalite o equivalente. Tendrán una resolución entre píxeles y contraste que permita su visualización a corta, media y larga distancia, un peso adecuado que permita su instalación y montaje temporal (perfilería que lo posibilite incluso sin soporte o pared trasera donde anclarlo) para actos y su posterior desmontaje y almacenamiento (flight cases). La pantalla podrá visualizarse en todos los formatos que lo permitan los hasta 40 módulos, por que incluirá un escalador, emisor, controlador y demás hardware y software. Todo ello configurado de tal modo que pueda ser montado, desmontado y almacenado por los técnicos de mantenimiento de AOPJA.

C.2.- Suministro equipo PC IA CPU AMD Ryzen IA + sistema operativo window 11 pro.

El objeto de este lote es el suministro de 3 PC orientados a IA. Las características de cada PC son los siguientes:

- CPU*: Intel Core Ultra con aceleración IA entregada 2024, AMD Ryzen IA 2024, RAM 24 GB DDR5.
- GPU Nvidia RTX 4090.
- Almacenamiento SSD 1TB.
- Placa base adecuada al CPU, GPU, etc.
- USB 2 puertos tipo C, 2A.
- Ethernet un puerto, HDMI y VGA una salida por cada
- Carcasa adecuada al hardware: dos unidades para su instalación en rack de servidores y uno como torre independiente.
- Microsoft Windows 11 pro.

(* referencia de CPU o Intel o AMD)

El precio máximo de licitación por unidad es de 6.893,00 €/ud, a abonar una vez instalados y configuradas en los respectivos equipos.

Tipo de documento	PPTP	28
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 28 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 157 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



C.3.- Suministro de sistema operativo Windows 11 pro i/ instalación.

Para dotar a todos los equipos de la AOPJA de un sistema operativo común se solicita el suministro de :

- SEIS (6) UD de Suministro e instalación del sistema operativo microsoft windows 11 pro o equivalente, permanentes en español, ultima versión.

El precio máximo de licitación por unidad es de 240 €/ud, a abonar una vez instalados y configuradas en los respectivos equipos.

C.4.- Suministro Gafas Spatial computing (tipo aplee vision pro) o XR extended reality para realidad mixta, virtual y aumentada.

Para cubrir de forma más eficiente los temas de comunicación de proyectos, obras y mantenimiento/operación de la AOPJA, es necesario dentro de la Estrategia de digitalización BIM de la AOPJA de disponer dispositivos que de forma inmersiva podamos acceder a la realidad virtual (VR), aumentada (AR) y mixta (MR), es decir, a la realidad extendida (XR). Lo visual aporta el primer nivel de entendimiento.

Para permitir el consumo de los modelos BIM y nubes de puntos láser de forma inmersiva en oficina, en obra y en operación/mantenimiento a través de la realidad mixta, virtual y aumentada se prevé el suministro de :

- CUATRO (4) Ud Gafas spatial computing (tipo aplee vision pro o equivalente) o XR extended reality para realidad mixta, virtual y aumentada, para así experimentar de forma inmersiva, autónoma o `standalone` (dispositivo con autonomía propia), es decir, sin necesidad de conexión entre la gafa y el ordenador mediante cables, para una mayor libertad de movimiento del usuario. En este mismo sentido, deberá disponer de biometrical optic (reconocimiento de ojo), cámaras de seguimiento ocular y reconocimiento de manos para que el dispositivo pueda ser utilizado sin necesidad de conectar mandos al dispositivo.
- Este dispositivo deberá incorporar escaner LiDAR incorporado (tecnología de mapeo que utiliza luz láser para medir distancias), ser ligero para garantizar la comodidad del usuario (mínimo peso posible) y poseer una capacidad suficiente de almacenamiento (memoria interna de al menos 256 GB).
- La resolución mínima para asegurar la correcta visualización y experimentación de la solución de Realidad Extendida que se desarrolle, deberá ser de 3.660 x 3.200 px por ojo. En este mismo sentido, la tasa de refresco deberá ser al menos de 90 Hz. Se incluirá bolsa/funda para su transporte y todos los accesorios básicos.
- Se requerirán cuatro dispositivos de gafas spatial computing para no limitar la experiencia a un único usuario, sino que sea posible llevar a cabo la visualización e interacción con los modelos por parte de varios usuarios. Los dispositivos VR, deberán tener la capacidad de conectarse a la red mediante conexión wifi.
- Como parte del alcance, el adjudicatario deberá realizar al menos 2 talleres de formación a técnicos de la AOPJA para familiarizarse en el uso de la herramienta. También generará una guía de uso que será presentada a la dirección antes de la finalización de los trabajos.
- El precio máximo de licitación por unidad de gafas es de 4.500 €/ud a abonar una vez puestas en marcha, configuradas e impartida al menos 2 talleres.

Tipo de documento	PPTP	29
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 29 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 158 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



C.5.- Suministro Receptor/antena GNSS georeferenciación modelos BIM tipo FLX100 o equivalente en equipos móviles (smartphone, tablet, etc).

Para dotar a todos los equipos portátiles (smarphone, tablest, portatiles, etc) de la AOPJA de una antena de georeferenciación GNN que ayude a la captura de datos posicionados y a la localización en coordenadas absolutas de modelos BIM, se solicita el suministro de :

- CUATRO (4) UD de Suministro de receptor/antena GNSS georeferenciación de modelos BIM tipo Zeno FLX100 plus smart antenna leica o equivalente en equipos móviles ios, android o windows (smartphone, tablet, etc). Deberá ser compacta, ligera y resistente.

El precio máximo de licitación por unidad es de 4.343,50 €/ud, a abonar una vez puestas en marcha, configuradas e impartidos los 2 talleres de capacitación personal AOPJA.

C.6.- Suministro Cámara 360° de acción/bolsillo i/ soportes (stick+tripode), tarjeta microSD, funda, etc tipo insta360 X3 o equivalente.

Para la parte de digitalización de las infraestructuras, seguimiento de fase de obra y de explotación y comunicación entre los agentes intervinientes en estos procesos (webcam) es necesario la contratación del suministro de:

- TRES (3) UD de Suministro Cámara 360° de acción/bolsillo i/ soportes (stick+tripode), tarjeta microSD >= 512gb, funda, etc tipo insta360 X3 o equivalente. Deberán tener la posibilidad de configuración como webcam e incluirá todos los accesorios básicos.

Como parte del alcance, el adjudicatario deberá realizar al menos 3 talleres de formación a técnicos de la AOPJA para familiarizarles en el uso de la herramienta. También generará una guía de uso que será presentada a la dirección antes de la finalización de los trabajos.

El precio máximo de licitación por unidad de gafas es de 748 €/ud, a abonar una vez puestas en marcha, configuradas e impartidos los talleres.

Tipo de documento	PPTP	30
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 30 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 159 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Programación de los trabajos

El periodo de duración del presente contrato será de DIEZ (10) MESES como máximo, contados a partir de la fecha del acta de la orden de inicio.

Los plazos temporales para su cumplimiento son:

N.º Lote:	Denominación del Lote:	Plazos parciales temporales
1	Plataforma pasarela GMAO y analítica de datos	8 meses
2	Piloto de Integración SCADA con sensorización y monitorización	10 meses
3	Entorno tecnológico complementario (hardware y software)	6 meses
	Plazo temporal total	10 meses

Dado que el proyecto está financiado por la Unión Europea a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la programación de todas las actividades deberá ajustarse a la fecha límite que se establezca por fondos europeos, que actualmente es junio de 2026. Y a cualquier otro hito parcial.

Al comienzo del contrato, el adjudicatario presentará para validación un programa de trabajos del conjunto de las actividades.

Medios humanos y materiales

El adjudicatario pondrá a disposición de esta prestación los medios humanos, informáticos y materiales necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución de los trabajos. Perfiles adecuados a la ejecución de los trabajos (Programación, desarrollo, parametrización, instalación...).

Se exige un equipo de personal técnico participante en las actividades de consultoría y servicios, como en el Lote 2. Piloto de Integración SCADA con sensorización y monitorización, que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

- Jefe de la Asistencia técnica con titulación de técnico medio/grado/máster con experiencia mínima 7 años.
- Coordinador de digitalización BIM, gestión activos y sensorización con titulación de técnico medio/grado/máster o equivalentes con experiencia mínima 5 años

Tipo de documento	PPTP	31
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 31 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 160 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las actividades que deban desarrollarse se llevarán a cabo en oficinas propias del adjudicatario, sin perjuicio de que se realicen visitas periódicas a la infraestructura o las oficinas de la AOPJA, para celebrar reuniones de coordinación o para la realización de tareas concretas que no puedan realizarse de otra forma por imperativos técnicos.

Todos los derechos de explotación de la documentación que se genere en el ámbito de los trabajos objeto de este encargo corresponden únicamente a la AOPJA con exclusividad a todos los efectos.

El personal de la empresa adjudicataria encargada del desarrollo de la prestación dependerá a todos los efectos de la empresa, y por tanto ésta será la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

Condiciones de ejecución del servicio y suministro

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información sea necesaria para la realización de los trabajos y relacionada con las materias objeto del mismo. Toda la información que se proporcione será considerada confidencial y no podrá ser utilizada en ningún caso, a menos que se cuente con la autorización expresa por escrito de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Seguridad:

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación. Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes y las dimensiones de información relevantes, considerando las categorías de seguridad en las que recaen los sistemas de información objeto de la contratación según los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

Los sistemas objeto del presente concurso alcanzan la categoría de seguridad BÁSICA

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada.

Se atenderá también a la normativa interna de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en materia de Seguridad TIC

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional - Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional, así como a las guías y procedimientos aplicables elaborados por la Unidad de Seguridad TIC Corporativa de la Junta de Andalucía.

Tipo de documento	PPTP	32
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 32 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 161 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Protección de Datos de Carácter Personal

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales”, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones de la AOPJA, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la AOPJA en el momento en que ésta lo solicite.

Accesibilidad

Todos los sitios webs y aplicaciones para dispositivos móviles desarrollados o que sean mejorados de manera significativa en el marco del presente contrato deberán ser accesibles para sus personas usuarias y, en particular, para las personas mayores y personas con discapacidad, de modo que sus contenidos sean perceptibles, operables, comprensibles y robustos. La accesibilidad se tendrá presente de forma integral en el proceso de diseño, gestión, mantenimiento y actualización de contenidos de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles.

En este ámbito se deberán cumplir lo establecido por el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. En particular, se deberán cumplir los requisitos pertinentes de la norma UNE-EN 301-549:2019, de Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC, o de las actualizaciones de dicha norma, así como de las normas armonizadas y especificaciones técnicas en la materia que se publiquen en el Diario Oficial de la Unión Europea y/o hayan sido adoptadas mediante actos de ejecución de la Comisión Europea.

Por último, como obliga la normativa se deberá realizar al menos una revisión anual de la accesibilidad de los sitios web y sistemas desarrollados o mejorados de manera significativa en el marco del contrato, así como actualizar y en su caso, elaborar, la correspondiente Declaración de accesibilidad de conformidad con el modelo europeo establecido Decisión de Ejecución (UE) 2018/1523 de la Comisión de 11 de octubre de 2018 por la que se establece un modelo de declaración de accesibilidad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.

Además, se deberá rellenar el modelo del Informe de Revisión de Accesibilidad (IRA) para apps móviles del Observatorio de Accesibilidad Web (OAW). El modelo puede descargarse desde la sección “Documentación” “Informes IRA” de la web de Comunidad de Accesibilidad: <https://administracionelectronica.gob.es/comunidades/verPestanaGeneral.htm?idComunidad=accesibilidad>

Tipo de documento	PPTP	33
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 33 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 162 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Equipos de medición y software

Con objeto de garantizar la máxima estandarización y homogeneidad de los entregables, los datos de todos los sensores deben ser interoperables entre los distintos hardware y software para su descarga, referencia-ción, edición, limpieza, etc.

Se deberá presentar certificados de propiedad y calibración actualizados de los equipos de medición láser que cumplas con las especificaciones mencionadas. Igualmente para el software se deberá presentar certi-ficados que demuestren que se dispone de las licencias de software de registro y publicación.

Valoración y abono de los trabajos

La valoración de los trabajos para su correspondiente abono se realizará por el sistema de precios unitarios reflejado en el PCP, salvo los que se determinen en este pliego.

El sistema de determinación del precio será por unidades de ejecución, es decir, medición por precio unita-rio. El abono de las distintas unidades presupuestarias se realizará según se describe en cada apartado de ud de este pliego.

El presupuesto base de licitación (sin IVA) asciende a la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SE-TECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (386.776,81 €), según el si-guiente desglose:

Tipo de documento	PPTP	34
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 34 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw56Xgj5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 163 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PROYECTO GLOBAL DE GEMELO DIGITAL DEL METRO DE GRANADA L1 y TRAMBAHÍA de CÁDIZ CONECTADO CON OTRAS PLATAFORMAS DE EXPLOTACIÓN, IMPLANTACIÓN y CAPACITACIÓN DE METODOLOGÍA BIM							
FASES				Nº DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO MÁXIMO	PRESUPUESTO	
3º GEMELO DIGITAL, WEB COLABORATIVAS CONECTADA CON CDE, GMAO Y OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN T-AA 4103/OSV0						386.776,81 €	
Plataformas pasarelas GMAO y Analítica de datos, Piloto de integración con sensorización SCADA y Entorno tecnológico complementario de Gemelo digital de TramBahía y Metropolitano de Granada							
Lote 1. Plataforma pasarela GMAO y analítica de datos							
A.1. Sum. Plataforma pasarela de conexión de los respectivos GMAO (PRISMA) con el Gemelo Digital BIM&GIS y con ERP Gestor doc (SAP)				1,00 Ud	145.000,00 €/ud	145.000,00 €	
A.2. Sum. Plataforma analítica de datos, aprendizaje de activos y cuadro de mando general, sistema experto				1,00 Ud	29.750,00 €/ud	29.750,00 €	
Lote 2. Piloto de integración SCADA con sensorización y monitorización							
B.1. Desarrollo prototipo para la Integración Gemelo Digital con GMAO y Sistema de control de instalaciones (SCADA)				1,00 Ud	58.000,00 €/ud	58.000,00 €	
B.2. Sum. Monitorización y sensorización de instalaciones y espacios de TramBahía y Metropolitano de Granada				1,00 PA	52.785,81 €/ud	52.785,81 €	
Lote 3. Entorno tecnológico complementario (hardware y software)							
C.1. Suministro Pantalla LED Indoor full HD real brillo 900 CDM2 de 0,5x0,5 m, Incluso flight cases, periferia, cableado, escalador y demas hardware y software, montable/desmontable, etc.				40,00 ud	1.037,60 €/ud	41.504,00 €	
C.2. Suministro equipo PC IA CPU AMD Ryzen IA+ Windows 11 pro, para procesamiento de datos, IA, machine learning, etc				3,00 ud	6.893,00 €/ud	20.679,00 €	
C.3. Suministro de sistema operativo Windows 11 pro i/ instalación				6,00 ud	240,00 €/ud	1.440,00 €	
C.4. Suministro Gafas Spatial computing (tipo Aplee vision pro) o XR extended reality para realidad mixta, virtual y aumentada				4,00 ud	4.500,00 €/ud	18.000,00 €	
C.5. Suministro Receptor/antena GNSS georeferenciación modelos BIM tipo FLX100 o equivalente en equipos móviles (smartphone, tablet, etc)				4,00 ud	4.343,50 €/ud	17.374,00 €	
C.6. Suministro Camara 360º de acción/bolsillo i/ soportes (stick+trípode), tarjeta microSD, funda, etc tipo insta360 X3 o equivalente				3,00 ud	748,00 €/ud	2.244,00 €	
				PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA:		386.776,81 €	
				IVA (21%)		81.223,19 €	
				PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA:		467.999,94 €	

Tipo de documento	PPTP	35
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 35 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 164 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO 1:

Descripción técnica del SCADA

El Telemando de Energía garantiza el transporte de las funciones de Gestión de la Energía: conexión entre el sistema central de SCADA y los autómatas de gestión instalados en cada una de las subestaciones de energía (subestaciones de acometidas y subestaciones de tracción). Para el telemando del equipamiento de tracción en vía se gestionarán desde las subestaciones a través de la Red de FO y de equipos de remotas en paradas. En estaciones de túnel se habilita nodo de acceso a telemando.

En cada una de las subestaciones de tracción instaladas a lo largo de la línea, así como en las subestaciones de acometida eléctrica, se instala un nodo de acceso, que conecta con el Nodo Central mediante un anillo de fibra óptica monomodo dedicado. En todas las paradas de túnel existirá una remota que conecta con el autómata de la subestación que alimenta a dicha parada, mediante el uso de dos fibras dedicadas de la Red de Transmisión de FO. Dicho equipamiento permitirá la comunicación del autómata de la subestación con los equipos de tracción situados en la vía. Para túnel se utilizarán los nodos de accesos para telemando que se habilitan en las estaciones.

Como nodos de acceso a la red de comunicaciones del sistema de telemando de energía, se utilizan switches industriales, de las mismas características que los de la red de señalización, es decir, con al menos 8 puertos 100Base-TX y dos puertos 1000Base-LX.

Telemando de instalaciones fijas (SCADA)

Se dispone de un Sistema SCADA para el control centralizado de las instalaciones desde el PCC, el cual tiene la siguiente arquitectura:

- Equipos en central, o equipos centrales: equipos instalados en el PCC, en el local técnico de cocheras (servidores) o en el local mantenimiento de cocheras.
- Equipos locales: los equipos instalados en estaciones, o anexos para el SCADA de facilities centralizados en los PLC de estaciones, y los equipos en subestaciones, equipos en Talleres y Cocheras a través de GTCE.

Son posibles dos utilizaciones a partir del sistema SCADA:

• Utilización en tiempo real:

- Vigilancia del estado de los equipos que contribuyen al funcionamiento del metro ligero
- Envío de los telemandos necesarios para mantener un nivel de servicio óptimo

Tipo de documento	Si hiciera falta dividir en columnas	36
Expediente		
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 36 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 165 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Gestión de las alarmas
- Gestión de un diario de a bordo
- Utilización en tiempo diferido:
 - Ayuda al mantenimiento
 - Explotación de los datos archivados: edición de estadísticas, análisis a posteriori de incidentes de explotación, análisis de averías, etc.

El sistema que se pone como principal integrador sw de los sistemas del PCC es el SCADA, el cual mantiene un adecuado nivel de integración con cada uno de los sistemas antes mencionados y que se describe a continuación. Un primer grupo de sistemas tiene una integración completa en el SCADA, con lo cual resulta posible desde el SCADA realizar supervisión y mando sobre esos elementos de campo. Estos sistemas no precisan rigurosamente de una aplicación propietaria específica en el PCC para funcionar:

- Gestión de paradas
- Gestión de estaciones
- Gestión de otras infraestructuras
- Gestión de CCTV
- Gestión de Control de Accesos

Un segundo grupo de sistemas tiene un nivel de integración parcial, en cuanto no es posible realizar mandos desde el SCADA pero si es posible una supervisión de los elementos. Para obtener la funcionalidad completa de estos sistemas es necesario disponer en el PCC de acceso a las herramientas propietarias o nativas:

- Gestión de billeteaje
- Gestión de comunicaciones IP
- Gestión de Tetra
- Gestión de SAI
- Gestión de cronometría
- Gestión de telefonía/Interfonía
- Gestión de telemando de energía

Finalmente hay un tercer grupo de sistemas para los que la única integración que resulta posible es la importación offline de históricos de alarmas, de forma que el SCADA constituya un repositorio único de información de al menos los principales eventos/alarmas de todos los sistemas. Para obtener la funcionalidad completa de estos sistemas es necesario disponer en el PCC de acceso a las herramientas propietarias, en estos casos constituidas por clientes físicos:

Tipo de documento	PPTP	37
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 37 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 166 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Gestión de la señalización ferroviaria
- Gestión de la semaforización
- Gestión de la explotación y de la información al viajero

Mención aparte tienen el videowall, que está presente con su equipo gestor directamente en el PCC y que además incluye unos controladores específicos inalámbricos, y el GTCE de TyC, para el cual la única prestación prevista es la posibilidad de ejecutar en PCC la herramienta propietaria por escritorio remoto o navegador web. Es importante notar que esta prestación básica es disponible también para todas las demás herramientas.

Tipo de documento	PPTP	38
Expediente	TAA4103/OSV0	
Número de documento		

PABLO OLIVARES PHELIX		10/06/2024	PÁGINA 38 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw56XgJ5WHIVK81DPD500KSRcaR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 167 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIvYzFiNDUvNDRSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 168 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente 6** “Movilidad sostenible, segura y conectada”, y en concreto en la **Inversión C6.I4**, Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital, medida 15, DIGITALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO Y LOCAL.

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
0 %	100 %

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

No se establecen para esta componente e inversión en el PRTR

1.a Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

No se establecen para esta componente e inversión en el PRTR

1.a Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 169 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyZfINDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según Anexo I de la Componente 6 del PRTR, se detalla el cumplimiento del DNSH para cada inversión. Para la C6. I4 , Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital, en la medida 15, se determina que no existen daños significativos para los objetivos medioambientales, excepto uno, conforme a la siguiente tabla, que es necesario justificar:

Part 1 of the DNSH checklist

Please indicate which of the environmental objectives below require a substantive DNSH assessment of the measure	YES	NO	Justification if 'No' has been selected
Climate change mitigation		X	Las actividades apoyadas por la medida tienen un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto se garantiza porque estas acciones de apoyo a las nuevas tecnologías y la innovación serán eficientes desde el punto de vista energético, y por lo tanto, los gases de efecto invernadero no aumentarán.
Climate change adaptation.		X	Las actividades apoyadas por la medida tienen un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto se garantiza porque las actuaciones de digitalización no influyen en modo alguno sobre el grado de exposición o vulnerabilidad de los activos, la infraestructura, las personas o la naturaleza en cuanto a las condiciones climáticas actuales o futuras se refiere
The sustainable use and protection of water and marine resources		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. La medida no dará lugar a riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y del estrés hídrico
The transition to a circular economy, including waste prevention and recycling	X		
Pollution prevention and control		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto se garantiza porque los nuevos equipos y sistemas contemplados por la medida no generan emisiones de contaminantes in-situ ni sobre la atmósfera ni sobre el agua o el

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 170 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY2ZDIyZfINDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



			suelo.
The protection and restoration of biodiversity and ecosystems		X	No se espera que las actuaciones incluidas en la medida generen impactos directos o indirectos sobre la biodiversidad o los ecosistemas

En la Parte 2 del DNSH, para una justificación sustantiva, se determina lo siguiente en la tabla del Anexo del PRTR.

Questions	No	Justificación de cumplimiento para la inversión C6. I4 Substantive justification
The transition to a circular economy, including waste prevention and recycling	X	Se tomarán medidas que aumenten la durabilidad y la posibilidad de reparación, actualización y reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Estas condiciones se adoptan para su cumplimiento en el desarrollo del contrato. El contratista debe garantizar que: - Los equipos utilizados cumplen con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC. - Los equipos utilizados no contienen sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. - Exista un plan de gestión de residuos que garantice el máximo reciclaje, al final de la vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos. - Al final de su vida útil, los equipos se sometan a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o al tratamiento adecuado.

Todos estos aspectos relativos al cumplimiento del objetivo de economía circular habrán de ser considerados por el adjudicatario, siendo de obligado cumplimiento. A estos efectos, la AOPJA podrá exigir expresamente en cualquier momento la documentación que justifique el cumplimiento de cada uno de estos requisitos.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 171 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYZFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Al inicio del contrato el adjudicatario se comprometerá expresamente y por escrito al cumplimiento de estos requisitos. A la terminación del contrato, presentará informe que detalle el cumplimiento de este objetivo y aporte la documentación oficial pertinente.

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos, de acuerdo con la Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 «Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos» y 6 «Movilidad sostenible, segura y conectada» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Objetivo nº 100- “Inicio de las actuaciones de todos los proyectos adjudicados en el cuarto trimestre de 2022 (hito 99) para promover el transporte sostenible y digital. (Notificación oficial de inicio de las obras)”, cuyo valor objetivo para la Comunidad Autónoma de Andalucía asciende a 11 actuaciones, siendo la fecha límite 31 de diciembre 2024.
- Objetivo nº 101- “Finalización de todos los proyectos adjudicados en el cuarto trimestre de 2022 (hito 99) para promover el transporte sostenible y digital. (Notificación oficial de finalización de las obras)” cuyo valor objetivo para la Comunidad Autónoma de Andalucía asciende a 11 actuaciones, siendo la fecha límite 30 de junio 2026.

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Resolución de 28 de noviembre de 2023.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 172 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyZfINDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 21 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 173 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato: Cuando el retraso en la comunicación se extienda en más de 24 horas a contar desde el conocimiento de los hechos: 10% del precio final del contrato.
- No facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPTP: No cumplimentar el requerimiento que se le practique en el plazo máximo de 10 días: 10% del precio final del contrato.
- No facilitar adecuadamente la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente: No facilitar adecuadamente la información en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento : 10% del precio final del contrato.
- No facilitar adecuadamente la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos: No cumplimentar el requerimiento que se le practique en el plazo máximo de 10 días: 10% del precio final del contrato.
- No facilitar adecuadamente los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratistas, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre: No facilitar adecuadamente la información en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento: 10% del precio final del contrato .
- No facilitar adecuadamente las DACI firmadas por los subcontratistas: No facilitar adecuadamente la información en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento : 10% del precio final del contrato .

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/12/2024 20:12:52	PÁGINA: 174 / 174
MIGUEL FERNANDEZ MORALES			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTY2ZDIyYzFiNDUyNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	